



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIGNITAS

REVISTA DEL CENTRO
DE ESTUDIOS DE LA CO-
MISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MÉXICO

SEGUNDA ÉPOCA

ENERO-ABRIL 2011

Fotografía Frizzy Lee

15

Porfirio Muñoz Ledo y Lazo De La Vega
Luis Gustavo Vela Sánchez
Miguel Ángel Rubio Toledo, *et. al.*
Miguel Ángel Cruz Muciño



“El que tiene un derecho no obtiene el de violar el ajeno para mantener el suyo”

José Martí

DIGNITAS

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México: Marco Antonio Morales Gómez

Consejo Editorial de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México:

Marco Antonio Morales Gómez (CODHEM)
Luz María Hernández Becerril (CODHEM)
José Yurrieta Valdés (UAEMéx)
Juan Ma. Parent Jacquemin (UAEMéx)
Enrique Uribe Arzate (UAEMéx)
Guillermina Díaz Pérez (UAEMéx)
Ariel Pedraza Muñoz (IEEM)
Héctor Velázquez Bucio (CODHEM)
Luis Antonio Hernández Sandoval (CODHEM)

Diseño de forros: Víctor Alfonso Nieto Sánchez
Formación editorial: Deyanira Rodríguez Sánchez

Dignitas está incluida en catálogo del Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal (LATINDEX)

Número de autorización del Comité Editorial: CE/PP/09/I I

DIGNITAS, Año V, segunda época, número 15, enero-abril 2011, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010, Tel. 01722 2360560, www.codhem.org.mx, revistadignitas@codhem.org.mx. Editores responsables: Luz María Hernández Becerril, Luis Antonio Hernández Sandoval. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2009-052612531300-102. ISSN: en trámite. Impresa por Garpiel S.A de C.V., Tenango 802, Col. Sector Popular, C.P. 50040, Toluca, México. Este número se terminó de imprimir el 29 de abril de 2011 con un tiraje de 500 ejemplares.

Las opiniones vertidas en esta publicación son responsabilidad de los autores. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México las ha publicado en apoyo a la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Contenido



I.	PRESENTACIÓN.....	5
II.	A FONDO	
	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Porfirio Muñoz Ledo y Lazo de La Vega.....	9
	LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS JÓVENES EN MÉXICO: RUMBO A LA CREACIÓN DE UN DEFENSOR NACIONAL DE LA JUVENTUD Luis Gustavo Vela Sánchez	19
	LA GESTIÓN DE LA CULTURA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOCIAL EN COMUNIDADES ARTESANALES Miguel Ángel Rubio Toledo Alejandro Higuera Zimbrón.....	33
	REFORMA AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Miguel Ángel Cruz Muciño.....	53
III.	BREVIARIO BIBLIOGRÁFICO	
	LA PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA BASURA Gerardo Bernache Pérez.....	69

	MEDIACIÓN PARA PRINCIPIANTES	
	Eduard Vinyamata Camp.....	73
	DERECHOS HUMANOS Y ESTADO DE DERECHO.	
	UNA VISIÓN CONTEMPORÁNEA	
	Autores varios.....	77
IV.	ACERCA DE NUESTROS AUTORES.....	81
V.	ALTERNATIVAS	
	RED ACCIÓN AMBIENTE.....	85
VI.	LINEAMIENTOS EDITORIALES.....	87

Presentación



Iniciamos el trabajo editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para este 2011, presentando a nuestros lectores un tema de importancia fundamental, que incluso ha cobrado relevancia en los medios de comunicación a partir de que el desarrollo tecnológico nos acerca a la convergencia del llamado *triple y cuádruple play* (televisión, Internet y telefonía fija y móvil) para las empresas que hasta ahora han ofrecido uno u otro de esos servicios. Nuevamente el Dip. Porfirio Muñoz Ledo nos comparte sus inquietudes sobre asuntos fundamentales vinculados con los derechos humanos que, en beneficio de todos, deben ser revisados en el corto plazo. La visión del autor va más allá de denunciar las prácticas monopólicas y modelos discrecionales. Apela a la posibilidad de lograr su rompimiento mediante un cambio normativo que permita paulatinamente la promoción de la competencia, la posibilidad de lograr la diversidad y fomentar la igualdad de oportunidades. Muñoz Ledo advierte que los intereses del *duopolio televisivo* impiden la convergencia digital en función del interés social y llama la atención sobre el hecho de que las nuevas disposiciones jurídicas – la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión (conocidas como *Ley Televisa*) – contienen criterios ambiguos, discrecionales y ventajosos para las empresas mediáticas.

La iniciativa propone la creación del *Ombudsman* de los medios, lo que en otros países, e incluso en algunos medios públicos mexicanos ya existe como *defensor del televidente*, cuya tarea sería privilegiar los derechos de la audiencia a la libertad de expresión y a la información con transparencia y accesibilidad, de tal suerte que los medios de comunicación tengan como centro de su desarrollo al espectador.

Por su parte, Gustavo Vela nos presenta su propuesta para construir una nueva relación entre el Estado mexicano y los jóvenes a través de un *Defensor Nacional de la Juventud*. México se encuentra justo en el momento de aprovechar el bono demográfico y potenciar su desarrollo. El autor nos ofrece valiosos datos estadísticos sobre la situación de la juventud mexicana y hace énfasis en que es urgente reabrir el debate para implementar programas de coordinación entre las instituciones públicas y los diversos sectores de la sociedad, a fin de tomar decisiones que bajo una visión de conjunto planteen soluciones a la problemática actual. Define las razones por las que considera que el *Instituto Mexicano de la Juventud* no ha cumplido a cabalidad con su objetivo y propone la forma en que debería integrarse una nueva agencia gubernamental que brinde atención integral a las y los jóvenes y que posibilite la eficaz implementación de políticas públicas.

El Dr. Miguel Ángel Rubio Toledo y el Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón nos presentan en esta ocasión un texto sobre la gestión de la cultura como estrategia

de desarrollo social en comunidades artesanales. Describen los fundamentos socioeconómicos que se relacionan con la producción de las artesanías, desde una perspectiva sustentable, con la reducción de diversas problemáticas sociales como la migración, el desempleo, la inseguridad, la discriminación, la pérdida de tradiciones, etc. Nos dicen los autores que “el artesano mexicano ilumina de color su ambiente, convierte un objeto de lanada en algo único, con la destreza de sus manos como un medio de expresión del sentir, de la memoria de su pasado, así como una reflexión sobre la identidad, en el que se reinventa el presente conservando su pasado, conjugando en la utilidad y estética a los pensamientos, los tiempos y necesidades”. Con su artículo los autores no sólo reflexionan sobre la temática expuesta, sino que proponen hacer uso estratégico de la producción simbólica de la rica producción que ostenta nuestra cultura para utilizarla como detonador del desarrollo social que disminuya las afectaciones a la cultura y a los derechos humanos de los portadores de ella.

Finalmente, en este número damos cuenta de uno de los principales apoyos que nuestra Defensoría de Habitantes recibió de los Poderes Ejecutivo y Legislativo durante el año 2010. Miguel Ángel Cruz Muciño nos presenta la descripción y análisis de la reforma al artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, que fortalece el Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos. Esta reforma agrega a la fracción XXIV, del mencionado artículo, seis incisos que apoyan la labor de nuestro Organismo para evitar que quienes se desempeñan profesionalmente en el sector público se nieguen a realizar las tareas que le son requeridas por esta Comisión y asuman su compromiso con el respeto a los derechos humanos de los habitantes. Implementar medidas precautorias o cautelares, proporcionar oportuna y verazmente la información que se les solicita, permitir el acceso incondicionado, inmediato e irrestricto del personal de nuestra Defensoría, cumplir en sus términos las mediaciones y conciliaciones que hayan sido aceptadas, son algunas de las medidas que permitirán mejorar la defensa de los derechos fundamentales.

Además, Cruz Muciño nos permite un primer acercamiento a la reforma constitucional que en materia de derechos humanos está en discusión en el Congreso de la Unión y que próximamente estará entrando en la última etapa del proceso legislativo. El autor concluye que acciones legislativas de esta naturaleza, que otorguen nuevas atribuciones a las defensorías de habitantes del país y promuevan una efectiva protección de las garantías fundamentales que consagra la Constitución, homologando la actuación de Ombudsman locales, permitirán significativos avances en la protección de los derechos humanos en el territorio nacional.

Esperamos que este número resulte de interés para los jóvenes investigadores, los jóvenes universitarios, los servidores públicos dispuestos a comprometerse con la defensa de los derechos humanos y para todos aquellos quienes estén interesados en participar en un debate de ideas frescas y de conocer las medidas que se han tomado en el Estado de México para fortalecer la defensa de los derechos primigenios.

MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ
PRESIDENTE

A fondo



Autor: Gabriela Abud
Técnica: Lápiz y tinta
Medidas: 43 x 28 cm.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27 Y 73 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO
PORFIRIO MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**Porfirio Muñoz Ledo y
Lazo de la Vega**

Fecha de recepción de originales: 26 de noviembre de 2010

Fecha de aceptación: 17 de febrero de 2011

SÍNTESIS: La iniciativa realiza un planteamiento maduro respecto a los medios de comunicación, el sistema que los regula, así como la implantación plural y transparente de concesiones para que la sociedad pueda acceder equitativamente a ellas y fomentar la competencia en la industria de mérito.

El diputado Porfirio Muñoz Ledo analiza la necesidad de actualizar la legislación de los medios, que data de 1960, normativa obsoleta si se considera que en la fecha que fue expedida todavía no existían ni se desarrollaban las herramientas tecnológicas que actualmente nos rigen (Internet, telefonía celular y digital, computadoras personales, televisión por cable y la convergencia digital, entre otras).

No obstante, la urgencia que el diputado enfatiza para cambiar el estado actual de las cosas no se debe únicamente a la actualización y armonización tecnológica. Advierte que los intereses del que denomina *duopolio televisivo* impiden la convergencia digital en función del interés social. Como muestra, Muñoz Ledo llama la atención en las nuevas disposiciones jurídicas, con las diversas modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión, (conocidas como *Ley Televisa*) que contienen criterios ambiguos, discrecionales y ventajosos para las empresas mediáticas.

La visión del autor va más allá de denunciar las prácticas monopólicas y modelos discrecionales. Apela a la posibilidad de lograr su rompimiento mediante un cambio normativo que permita paulatinamente la promoción de la competencia, la posibilidad de lograr la diversidad y fomentar la igualdad de oportunidades. Las directrices que propone son trascendentales:

Compatibilización de los principios contenidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y el derecho interno nacional, con el objeto de reafirmar y reconocer el carácter universal de los derechos a la libertad de expresión y a la información.

Proclamar la rectoría del Estado sobre los medios de comunicación, considerando en todo momento que la naturaleza de la materia es de servicio público, y por lo tanto, en beneficio social y no de unos cuantos.

Reconocer la propiedad de la nación sobre el espectro radioeléctrico con el fin de romper las prácticas monopólicas y otorgar a la ciudadanía el derecho de administrar las concesiones, permisos y explotación directa del bien, sin olvidarse de vigilar su actuación y participar en la elaboración de los contenidos de la programación.

Como muestra del equilibrio de las relaciones del poder y en protección a los derechos ciudadanos, se propone la creación de un Ombudsman de los medios, en palabras del diputado, mediante el establecimiento de la base constitucional para la creación de un organismo autónomo ciudadano que regule los regímenes de concesiones y de permisos, dotado de facultades para otorgar y revocar estos privilegios, que vigile que los contenidos de la programación y los medios respeten y promuevan la pluralidad y los derechos humanos; que asegure el derecho de réplica y el acceso en condiciones de igualdad de los sectores público, privado, comunitario y educativo a la utilización de los medios de co-

municación y las tecnologías que posibilitan su empleo.

Incorporar la facultad explícita del Congreso de la Unión para que legisle en materia de radio y televisión, y del organismo ciudadano que regulará dicho servicio público.

Estos son los ejes en los que descansa la iniciativa del diputado Porfirio Muñoz Ledo. Su visión desvela la exigencia de establecer pautas y reglas para una correcta integración tecnológica y comunicacional respecto al espectro radioeléctrico sin concesiones unilaterales ni prebendas. La propuesta posiciona a

los derechos humanos como columna vertebral del Estado de Derecho, al reconocerse constitucionalmente como derechos que deben ser defendidos y respetados.

Finalmente, y ante los procesos que se desarrollan en la materia, como lo es la función de los medios de comunicación al momento de informar a la opinión pública, privilegiar los derechos a la libertad de expresión y a la información mediante la instauración de un organismo autónomo ciudadano que ofrezca mayor transparencia y accesibilidad en beneficio de la ciudadanía.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Porfirio Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 72, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de motivos

Como resultado del creciente deterioro de las potestades republicanas la so-

cialidad ha dejado de estar representada en el poder, el poder del Estado ha sido rebasado por otras instancias.

Durante los últimos 25 años la imposición del actual modelo económico ha derivado claramente en el desmantelamiento del Estado social a través de las privatizaciones, de la falta de crecimiento económico, de la ausencia de una profunda reforma fiscal, de transiciones mal hechas, de la amputación de facultades del poder público, de la satanización del Estado. Así los poderes fácticos en su conjunto han concentrado más poder que el Estado mismo.

La cesión de prerrogativas constitucionales en favor de estos poderes nacionales y transnacionales ha tenido como consecuencia que las autoridades pú-

blicas hayan perdido su capacidad de conducción de los procesos políticos y económicos del país, en ello han jugado un papel fundamental los medios de comunicación masiva.

En un principio el Estado utilizó a los medios como factor de legitimación política, otorgando concesiones muy ventajosas para los dueños de las empresas mediáticas, éstos se convirtieron en cómplices de los beneficios mutuos que este maridaje les generaba.

Con el transcurso del tiempo, el poder económico de los medios creció desmesuradamente, su capacidad de dominio y penetración rebasó en muchos sentidos al aparato estatal y a la política misma, constituyéndose en un poder que en la vía de los hechos manifestó abiertamente sus pretensiones de imperar sobre la vida pública del país.

Los difusores de medios electrónicos se adjudicaron un papel preponderante para la formación de una opinión pública dirigida a sus propios intereses, desnaturalizaron el sentido cívico de este concepto, el cual debe ser reencauzado en los términos que propone Giovanni Sartori: "una opinión se denomina pública no sólo porque es del público, sino también porque implica la *res publica*, la cosa pública...: los intereses generales, el bien común, los problemas colectivos". Evidentemente, las aspiraciones económicas privadas se oponen a estos principios fundamentales.

En ese sentido, los medios electrónicos de difusión se han convertido en intermediarios entre el Estado y la sociedad, atribuyéndose muchas veces, de manera ilegítima, una representación que no necesariamente tienen, y sin embargo, juegan un rol decisivo en la determinación de la agenda política, económica y

social, predisponen la opinión pública a favor o en contra de las iniciativas gubernamentales, o intentan erosionar la imagen de figuras públicas mediante la manipulación; incluso, y sin pudor alguno, han tratado de influir indebidamente en los resultados de los procesos electorales, políticos, legislativos y hasta los judiciales.

Una parte considerable de la clase política, corta de horizontes y sin visión de Estado, ha decidido privilegiar sólo sus intereses coyunturales, y no ha defendido republicanamente a la sociedad en su conjunto de los abusos que este poder fáctico comete. Las intentonas por reformar la Ley Federal de Radio y Televisión a favor del duopolio televisivo rebasan por mucho el análisis teórico sobre la debilidad de las instituciones públicas. Esto ha implicado, en muchos sentidos, la rendición del Estado. Lo que está en juego es la República.

Ante esta claudicación de la política, las empresas mediáticas han adquirido un poder más amplio que la mayoría de los funcionarios públicos y que los empresarios en general, pues los poderes políticos formales están más acotados jurídicamente, mientras que los medios se mantienen al margen de una regulación clara y precisa, valiéndose de esta opacidad e imprecisión legal para preservar y ampliar sus privilegios.

La crítica a la clase política y a toda manifestación de fuerza es necesaria y razonable, pues en una democracia toda expresión de poder debe estar sujeta a los límites que las leyes establezcan, con el claro objetivo de impedir abusos. En ese tenor es cuestionable que los medios electrónicos, gozando de una gran fortaleza, permanezcan intocados en todos los sentidos cuando cometen excesos. Los medios, por supuesto,

pueden criticarlo todo y a todos, pero cuál es la vía pública para criticarlos a ellos. Sin participación ciudadana en el control de los medios se construyen auténticas dictaduras mediáticas.

Las consecuencias de haber postergado una regulación jurídica detallada sobre los medios de comunicación, han devenido en las mejores condiciones para que éstos se enriquezcan desmesuradamente, ejerzan un monopolio informativo y utilicen abusivamente sus herramientas para inducir el voto, inventar escándalos políticos o disimular hechos graves, crear imágenes positivas de algunos personajes o destruir la reputación de otros, sin que todo esto les haya implicado responsabilidad alguna. La libertad de expresión es un valor supremo necesario para la democracia y el bien común, cuyos destinatarios y beneficiarios son los individuos y el pueblo soberano, bajo ningún concepto pueden arrogársela de manera exclusiva los dueños de los medios de comunicación, menos aún convertirla en patente de corso para ampararse de la responsabilidad derivada de sus excesos que muchas veces quebrantan el Estado de Derecho.

Los medios han desvirtuado esta libertad para convertirla en una práctica sistemática de embestidas tanto a los individuos como al poder político, colocándolos en un verdadero estado de sometimiento e indefensión. Pues en un sistema donde se carece de reglas claras de réplica, cuando el abuso se comete en contra de particulares, se producen daños irreparables, y cuando son en contra la clase política se utilizan como instrumento de chantaje para doblegar voluntades y obtener prebendas.

En amplios sectores de la población existe la percepción de que el duo-

polio de medios ejerce prácticas ominosas como la "línea" y la censura; de que el racismo y la discriminación son la divisa común que ha guiado su actuar, esto último ha sido documentado por organismos gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos. Tales deformaciones han sido un lastre para la cultura, la educación, el periodismo libre, han impedido la expresión de la diversidad y pluralidad en nuestro país, falsifican e invisibilizan el carácter multicultural y multirracial de nuestra República.

Por otro lado, es necesario reconocer que los medios de comunicación resultan indispensables para la sociedad y la democracia, pero deben plantearse en un esquema diferente para que den a conocer la información de manera verídica, objetiva, sin transformar o maquillar la realidad, deben difundir la cultura, los valores republicanos y el respeto a los derechos humanos. Cuando actúan de otra forma son un obstáculo para el desarrollo democrático.

En ese contexto debemos recordar las palabras de Karl Popper: "o el Estado regula efectivamente a las televisiones o éstas aniquilarán nuestras democracias".

La comunicación ha sido reducida sólo a una mercancía sujeta a las leyes del mercado; más bien debe ser el baluarte para potenciar el desarrollo justo y democrático de un país, éste será el principio rector para toda nación que se precie de ser libre y soberana.

La construcción del Estado de Derecho al que estén sometidos todos los actores de la sociedad es la clave de una transición democrática; por ello se necesita una regulación plural y ciudadana de la radio y la televisión como uno de

los grandes temas de la gobernabilidad hacia la consolidación de la democracia.

Antecedentes

En nuestro país, las disposiciones jurídicas en cuanto a los regímenes de medios han sido ambiguas, discrecionales y ventajosas para las empresas mediáticas.

La última de las iniciativas legislativas para reformar el régimen de medios fue la llamada “Ley Televisa”, la cual abarcaba diversas modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión. Éstas propiciaban una concentración de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones a favor del duopolio mediático. La Ley Televisa fue presentada y aprobada sin discutirse, casi por unanimidad, en el Congreso en marzo del 2006, poco antes de las elecciones.

El cuatro de mayo de 2006, 47 senadores de la LIX Legislatura interpusieron una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Ley Televisa, argumentando que eran violatorias de los artículos 1, 25, 27 y 20 de la CPEUM. El siete de junio de 2007 la SCJN declaró inconstitucionales seis artículos de la llamada Ley Televisa, la inconstitucionalidad radicaba en el refrendo automático de las concesiones y la obtención de servicios extra-digitales; además omitía mandatos de igualdad en los medios, establecidas en el a. 2º constitucional, lo cual constituía una violación a este dispositivo. Su principal argumento fue que la concentración de los medios en pocas manos distorsiona el derecho a la información.

El ministro Góngora Pimentel señaló: “La renuncia del Estado al espacio radioeléctrico necesario para concretar

los derechos fundamentales de expresión, información y prensa, a través de un acuerdo secretarial y su elevación a rango legal en el artículo 28 impugnado, es inconcebible en una democracia”.

Consideraciones jurídicas

Bajo una visión de conjunto se detectan las principales omisiones en el régimen constitucional de medios:

La Constitución no establece la facultad expresa al Congreso para legislar sobre la materia. El régimen competencial definido en el artículo 124 constitucional establece que todas las facultades de las autoridades federales deben ser expresamente concedidas por la propia Constitución y el artículo 73 no se refiere en ninguna de sus fracciones a la radio y a la televisión, el Congreso de la Unión carece de facultad para legislar en la materia.

La fracción XVII de la Ley Federal de Radio y Televisión faculta al Congreso para “dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos”, tal redacción proviene de 1917, cuando las telecomunicaciones no existían y obviamente no las comprende. En tal virtud, los autores de la ley establecieron en el capítulo único de su artículo primero unos “principios fundamentales”, según los cuales “corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial y en consecuencia, del medio por el que se propagan las ondas electromagnéticas”.

En rigor, esta incongruencia existe desde la expedición de la ley vigente de 1960. Los actores de ese ordenamiento quisieron eludir, por una parte, la cuestión del contenido de las emisiones y otorgar, por la otra, potestades exclusivas al Ejecutivo de la Unión en este campo.

Esa fue la razón por lo que derivaron de modo espurio dicho ordenamiento de los artículos 27 y 48 constitucionales.

Se trataba de equiparar las industrias de radio y televisión con otras dedicadas a la utilización de recursos naturales que se encuentran bajo el dominio directo de la nación. De esta manera, la mención “espacio situado sobre el territorio nacional”, que aparece en el párrafo cuarto del artículo 27, fue motivo suficiente para equiparar esas actividades con la explotación de los yacimientos minerales y de los hidrocarburos. Así se justificó que el supuesto aprovechamiento del aire por los particulares sólo podría realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal.

Al ser evidente, no obstante, que el Congreso de la Unión carece de facultad explícita para legislar en la materia, se arguyó que el artículo 48 establece que, entre otros bienes de la nación, el espacio aéreo depende directamente del gobierno de la Federación. De lo que no se deduce de modo alguno la facultad para regular el funcionamiento de industrias que además de propagarse por otros medios físicos, deben ponerse en consonancia con derechos sociales y ciudadanos consagrados por la Constitución.

No pudieron prever los autores de esa ley que la televisión por satélite y la televisión por cable habrían de transmitirse por espacios distintos a los comprendidos en esos artículos. Menos aún que en la reforma constitucional posterior quedaría establecido el derecho a la información como una garantía fundamental de los mexicanos.

De acuerdo a esas consideraciones, la Secretaría de Educación Pública propuso en 1977 que las disposiciones

sustantivas sobre la radio y la televisión quedaran estipuladas en el artículo tercero constitucional, de manera que esas actividades quedasen sujetas a los principios y valores contenidos en dicho artículo.

Estimamos que, a pesar de las consideraciones de la Suprema Corte sobre el artículo 27, existe la imperiosa necesidad de precisar en el mismo artículo, de manera separada y específica, que el espectro radioeléctrico es propiedad de la nación y paralelamente dotar de la facultad constitucional para legislar en materia de medios al Congreso de la Unión. De tal suerte que el artículo 27 no se convierta en un reducto más del autoritarismo en lo que hace a espectro radioeléctrico y régimen constitucional de medios, participe también de manera fundamental el Congreso de la Unión y la propia sociedad, lo cual adicionalmente implicará una conquista a favor del equilibrio de poderes y del régimen democrático.

Ejes de la propuesta de reforma constitucional

Por todo lo anterior es necesario expedir reformas a la Constitución que contengan los principios bajo los que deberá guiarse la rectoría del Estado en medios de comunicación y espectro radioeléctrico, implantando un sistema transparente y plural de concesiones que garantice el acceso equitativo a los sectores público, privado, comunitario y educativo de la sociedad.

Estas disposiciones deberán guiarse por las siguientes directrices:

1. Compatibilizar con el derecho internacional los dispositivos contenidos en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México

que reconocen el carácter universal de los derechos a la libertad de expresión y a la información.

2. Expresar que, en virtud de que se utiliza un bien que es propiedad de la nación, la naturaleza jurídica de los medios de comunicación electrónica es de servicio público, por lo tanto deben ser promotores de los valores republicanos consagrados en nuestra Carta Magna.
3. Reconocer la propiedad de la nación sobre el espectro radioeléctrico, a fin de otorgar a la ciudadanía el derecho de administrar las concesiones, permisos y explotación directa de este bien público, así como vigilar su actuación y participar en la elaboración de los contenidos de la programación.
4. Establecer la base constitucional para la creación de un organismo autónomo ciudadano que regule los regímenes de concesiones y de permisos, dotado de facultades para otorgar y revocar estos privilegios; que vigile que los contenidos de la programación y los medios respeten y promuevan la pluralidad y los derechos humanos; que asegure el derecho de réplica y el acceso, en condiciones de igualdad, de los sectores: público, privado, comunitario y educativo a la utilización de los medios de comunicación y las tecnologías que posibilitan su empleo.
5. Incorporar la facultad explícita al Congreso de la Unión para que legisle en materia de radio y televisión y del organismo ciudadano que regulará este servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento a este H. Congreso de la

Unión la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º 27 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primero. Se adiciona un primer párrafo al artículo 6º, que establecería lo siguiente:

Artículo 6º. Se reconocen y garantizan los derechos universales a la información y a la libre expresión. Toda persona tiene la libertad de acceder, buscar, recibir y difundir informaciones de cualquier tipo y por cualquier medio de comunicación, sin previa censura y con responsabilidad ulterior, de acuerdo a lo que disponga la ley.

Segundo. El texto actual del artículo 7º de la Constitución sería incorporado como tercer y cuarto párrafos del artículo 6º. El nuevo texto del artículo 7º diría lo siguiente:

Artículo 7º. Sin detrimento de lo estipulado en el artículo anterior, los medios de comunicación electrónica son de servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Constitución.

Los medios de comunicación procurarán el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los valores democráticos consagrados en el artículo 3º de esta Constitución; sus contenidos deberán reflejar la pluralidad y diversidad de la República; queda prohibida y será sancionada toda práctica discriminatoria por parte de los medios de comunicación.

Tercero. Se adiciona un párrafo séptimo y octavo al artículo 27, cuya redacción será:

Artículo 27.

...
...
...
...
...
...

El espectro radioeléctrico será también propiedad de la nación, inalienable e imprescriptible; podrán acceder, en igualdad de condiciones, a su explotación, uso o aprovechamiento las entidades públicas, educativas, privadas y comunitarias, ninguna de ellas podrá concentrar más del 25% de las frecuencias.

La administración y la vigilancia de las concesiones y permisos de la radiodifusión, televisión y telecomunicaciones por medio del espectro

radioeléctrico queda a cargo de un organismo público autónomo de participación ciudadana creado por el Congreso de la Unión.

...

Cuarto. El artículo 73 se modificaría en su fracción XVII, añadiendo:

Artículo 73.

I al XVI...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal; así como sobre radio, televisión, telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cinco días del mes de abril de 2010.

Porfirio Muñoz Ledo



LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LAS Y LOS JÓVENES EN MÉXICO: RUMBO
A LA CREACIÓN DE UN DEFENSOR
NACIONAL DE LA JUVENTUD

Luis Gustavo Vela Sánchez

RESUMEN: El presente artículo analiza la situación de la juventud mexicana, tomando como referente los principales indicadores en materia económica, social, educativa, de seguridad, justicia y acceso a los satisfactores. Pretende elaborar un diagnóstico sobre la vulnerabilidad de sus derechos humanos y clarificar los efectos perniciosos que ésta ha tenido para el desarrollo del país. Expone un panorama sobre el fracaso gubernamental en la instauración de políticas públicas de atención a la juventud. Asimismo, propone un conjunto de mecanismos institucionales que defiendan los derechos humanos y potencie el desarrollo integral de las y los jóvenes para insertar su participación en todos los ámbitos de la vida nacional. En consecuencia, el presente artículo plantea las directrices para la creación de un nuevo Defensor de la Juventud en México.

ABSTRACT: The aim of this article is to analyze the situation of the Mexican youth from the main indicators in economical, social, educative, security and justice subjects, as well as the access to different satisfiers. The article pretends the elaboration of a diagnosis about the human rights vulnerability of the youth, in order to clarify the pernicious consequences that this fact has produced to the national development. It exposes a general overview of the government failure about the implementation of public policies intended to youth. In addition, it proposes several institutional mechanisms to defend its human rights and to enhance the integral development of the youth to insert them in the participation of the national discussion. In consequence, this article presents the guidelines to create a new Youth's Ombudsman in Mexico.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, jóvenes, educación, cultura, empleo, exclusión, pobreza, participación política, políticas públicas, Defensor de la Juventud.

KEY WORDS: Human rights, youth, education, culture, employment, exclusion, poverty, political participation, public policies, Youth's Ombudsman.

Fecha de recepción de originales: 21 de enero de 2011

Fecha de aceptación: 17 de febrero de 2011

Ante la urgente y necesaria construcción de una nueva relación entre el Estado y la sociedad mexicanos, deben considerarse la situación y las expectativas de los menores de 30 años¹, no sólo por representar un tercio de la población total, sino porque la juventud, como agente social de cambio, debe insertarse más activamente en la vida pública y la modernidad democrática.

Actualmente, en nuestro país convergen dos acontecimientos sociales relativos a la juventud, por una parte está el llamado bono demográfico, que ocurre cuando la población económicamente activa de un país es superior al número de niños y personas mayores; y por otro lado, estamos frente al citado fenómeno *nini*, que se refiere a las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, el número de *ninis* asciende ya, según algunos expertos a ocho millones (COPARMEX, 2010), otros afirman que la cifra real es de 12 millones. La tragedia es de proporciones descomunales y abarcaría la población de más de un país europeo.

La concurrencia de estos dos hechos ha resultado verdaderamente catastrófica. El bono demográfico es una oportunidad única e inigualable para potencializar el desarrollo de un país, empero, si no se crean las condiciones para captar y canalizar esta energía humana se puede colapsar a la nación.

Desaprovechar este bono implicará el envejecimiento gradual de la población, paralizará la economía, los sistemas de pensiones y seguridad social, agudizará los esquemas de descomposición del tejido social, lo cual derivará en una sistemática y masiva violación a los derechos humanos, poniendo en peligro la propia viabilidad del país.

El énfasis por la defensa del empleo, la educación, el acceso a la cultura, la participación política, la libertad de expresión, la seguridad jurídica y social, entre otros, como derechos humanos de la juventud, no es una aseveración gratuita frente a la pulverización de estas prerrogativas.

Es imperativo rediscutir las políticas públicas de atención a la juventud y rediseñar un nuevo andamiaje que posibilite el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los jóvenes como el mejor antidoto y vía de escape a los graves problemas que actualmente nos aquejan.

I. Aproximaciones a un diagnóstico

Actualmente gran parte de las y los jóvenes son desempleados² y muchos de los que tienen trabajo estable no cuentan seguridad social³, en consecuencia, no cotizan en el sistema de pensiones, no tienen derecho a seguro médico, ni financiamiento para conseguir una vivienda en las zonas urbanas del centro

¹ De acuerdo al artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se considera jóvenes a las personas entre 12 y 29 años, adicionalmente una gran cantidad de estudios que aluden a la situación de las y los jóvenes se ocupan de los menores de 30 años y dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentra este segmento de la población, nos referiremos en el presente artículo como jóvenes a los que se encuentran en este rango de edad.

² La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) señala que en México 57% de los desempleados actuales tiene entre 14 y 29 años de edad, donde más se presenta este problema es en el grupo de edad de los 20 a los 24 años.

³ "...68% de los jóvenes no cuentan con acceso a seguridad social, 44.7% no cuentan con acceso a los servicios de salud y 18.1% tienen rezago educativo" (CONEVAL, 2010).

del país. Están forzados a vivir con sus padres.

Así, estarán en un alto grado de vulnerabilidad en la vejez. Uno de los temas más preocupantes es el concerniente a la salud. México tiene un severo problema de obesidad infantil y propensión a la diabetes, que en caso de no frenarse a tiempo será imposible de atender por las instituciones públicas (Instituto Nacional de Medicina Genómica, 2010).

La problemática de la juventud en México es estructural, es consecuencia de un modelo económico excluyente y del abandono institucional de los gobiernos, que ha permitido el desmantelamiento del Estado de bienestar social y ha socavado el acceso de las personas al ejercicio de sus derechos fundamentales.

En México las y los jóvenes están expuestos a diversas formas de violencia, padecen discriminación y carecen de vías verdaderamente incluyentes de expresión y participación política.

Las crisis económicas recurrentes han condicionado, para la mayoría de las y los jóvenes, horizontes con opciones reducidas y lamentables; millones de ellos han sido condenados a escoger entre la economía informal, la migración, la delincuencia organizada o quedar totalmente varados ante la cancelación absoluta de las expectativas.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de los 34.7 millones de menores de 30 años 82.1% viven en pobreza o carencia social y

de ellos 3.3 millones en pobreza extrema; 18.1% tienen rezago educativo; 44.7% no cuenta con acceso a los servicios de salud; 68% no tiene acceso a la seguridad social; 18.1% presentan carencia en la calidad y en los espacios de la vivienda; mientras que 19.1% no tiene acceso a los servicios básicos en la misma, y 22% padece de alimentación inadecuada (2008).

El recurso humano de la fuerza productiva y laboral de la juventud mexicana es vergonzantemente exportable. Alrededor del 70% de los mexicanos emigrados a los Estados Unidos son menores de 30 años⁴.

Las crisis económicas que han azotado al país han afectado terriblemente más a los menores que al resto de la población. Un estudio realizado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y CONEVAL (2010), demostró que en 2008, el 44.2% de la población mexicana, es decir, 42.7 millones de personas, vivía en condiciones de pobreza multidimensional. No obstante, entre los niños, las niñas y los adolescentes del país, esta cifra ascendía a 53.3%, lo que equivale a 20.8 millones de menores de edad. En ese mismo año, 13.1% de la población de cero a 17 años, es decir, 5.1 millones de personas, se encontraba en condiciones de pobreza multidimensional extrema; para la población general esta cifra era de 10.5%.

Es notorio y alarmante que la juventud y la niñez son las víctimas más vulnerables de procesos económicos mal aplicados. Esta situación se soslaya tratándose de personas y los gobiernos sólo manifies-

⁴ María José Martínez Ruiz, Subdirectora de Entidades Federativas del Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en la Semana de la Migración, Secretaría de Relaciones Exteriores.

tan preocupación por el control de las variables macroeconómicas.

1.1. Violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes

La juventud ha padecido los empeños institucionales para falsificarle su realidad. Se le ha hecho creer que accede a los satisfactores y productos de primer mundo (esto ocurre incluso de maneras informales, por vía de la piratería). Sin embargo, la auténtica cobertura a sus derechos sociales no se ha cumplido. Por lo mismo, la juventud es víctima de una sistemática violación a prácticamente todos sus derechos humanos.

1.1.1. Empleo y salarios

La solución a la agenda pendiente con las y los jóvenes es moral, política y jurídicamente impostergable. El desempleo ha sido, sin duda, el problema más severo que ha determinado un cierre brutal de sus aspiraciones de progreso. Según cifras oficiales, un millón de jóvenes se presentan cada año al mercado laboral (Subsecretaría de Educación Superior, 2009) y, en su mayor parte son rechazados por una oferta de empleos cada vez menor; las y los jóvenes representan el 57% (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010) de la población desocupada y 60% de los que trabajan perciben menos de dos salarios mínimos (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2010). De ellos, la tercera parte (dos millones) obtiene hasta un salario mínimo y aproximadamente seis millones de jóvenes trabajan en el sector informal.

El desempleo y la imposibilidad de acceder a la educación han generado un sentimiento de frustración en la población joven. Tan sólo en 2008, 349 mil 987 jóvenes intentaron suicidarse

(Merlos, 2010), la mitad habían cursado hasta la secundaria; de dicha cifra, siete de cada diez estaban sin trabajo.

1.1.2. Educación

El Estado no ha atendido la demanda de ampliar significativamente la matrícula escolar, al contrario, el adelgazamiento financiero en términos reales a las universidades públicas y en general, la paulatina privatización de la educación han posibilitado que el dinero sea determinante para estudiar o no.

La mayoría de las y los jóvenes de los estratos socioeconómicos más bajos no tienen acceso a la educación superior, pues sólo 4.9% de ellos acuden, entre 19 a 23 años pertenecientes al sector más pobre, en tanto 58% de los más ricos acude al nivel profesional.

Aproximadamente seis millones de jóvenes mexicanos son analfabetas (Educación a Debate, 2011), cerca del 92.2% de la población comprendida entre los seis y los 14 años de edad asiste a la escuela primaria, de éste porcentaje en las ciudades y grandes zonas urbanas lo hace el 96% y en las zonas rurales el 87.5%. Sólo la mitad de las y los jóvenes en edad de estudiar el bachillerato lo estudian y uno de cada cuatro en edad de asistir a la universidad tiene acceso a ella. La eficacia terminal para bachillerato y licenciatura es de apenas el 40% de los que ingresan. Es evidente que a la dificultad por ingresar al nivel superior se suma que ésta se convierte en un auténtico cuello de botella, constituyéndose en un muy pesado filtro social.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), en México actualmente

la cobertura en el nivel superior es del 27.6%, dos millones 900 mil jóvenes sí ejercen este derecho (Avilés, 2010). En cobertura estamos cuatro puntos debajo del promedio en América Latina y el Caribe, 20 puntos debajo de Islas Vírgenes, Argentina, Chile, Uruguay o Venezuela. Mientras que la República de Corea tiene a 95% de su población juvenil con estudios universitarios, Finlandia 94%; Grecia 91%; Estados Unidos 82%; Dinamarca y Nueva Zelanda 80% (Romero, 2010).

Cada año las universidades mexicanas rechazan a 200 mil jóvenes (El Universal, 2009) en el centro del país y 100 mil más en el interior de la República.

En el *Panorama de Educación* para el 2010, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha señalado que la inversión en la educación es vital para los países, y que sólo de esta manera se podrá responder eficazmente a los cambios demográficos y tecnológicos de las economías actuales (2010).

Los indicadores de la OCDE confirman que la crisis económica en sus países miembros tuvo sus efectos más graves en las y los jóvenes con un nivel de educación bajo, y que incrementó hasta en cinco puntos porcentuales la tasa de desempleo entre las personas que no habían concluido la preparatoria y que en ese rango de edad (de 15 a 19 años) el 45% no estudiaba ni trabajaba.

En cambio, las y los jóvenes que contaban con un título universitario pudieron afrontar más rápidamente la crisis, pues el desempleo entre ellos representó menos de dos puntos porcentuales.

Adicionalmente, y a contrapelo de la habitual tendencia de los gobiernos

mexicanos de aplicar las recomendaciones de organismos financieros internacionales; en materia educativa, México ha desoído los consejos de la OCDE, pues ésta ha documentado que invertir en educación es altamente redituable, ya que una persona con título profesional puede aportar alrededor de 120 mil USD durante su vida productiva en sus contribuciones por impuestos sobre la renta, dicha cantidad representa el triple del monto de la inversión pública en educación por cada estudiante.

Insistimos que implementar estas medidas daría viabilidad al sistema de pensiones de las generaciones presentes y futuras.

1.1.3. Seguridad social

El acceso a los servicios de salud de las y los jóvenes en México ha disminuido en las últimas décadas. No existe un sistema social de salud para todos. Quienes no estudian o trabajan no tienen acceso a ella; tampoco cuentan con una atención médica integral. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010), sólo el 29.7% de los trabajadores jóvenes en el país, cuentan con seguro de salud.

1.1.4. Criminalización juvenil

En relación al binomio de justicia y jóvenes, es necesario señalar que diariamente son encarcelados 85 adolescentes. Alrededor del 60% de la población carcelaria son menores de 30 años, de ellos el 70% está por delitos patrimoniales menores a 2000 pesos, una cantidad importante de ellos por un monto menor a 500 pesos. 54% de los menores infractores en el Distrito Federal proviene de zonas de alta o muy alta marginación, 20% abandonó su casa antes de los 14 años. Sólo el 2.2% de

la población carcelaria cuenta con estudios de universidad, la mayoría sólo cursaron la secundaria o grados inferiores (Azaola *et al*, 2009).

Es notorio que la incidencia delictiva tiene una vinculación directa con el desempleo, la exclusión educativa y la pobreza, la juventud se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad por esta situación.

En el contexto de la guerra contra la delincuencia organizada, diversos reportes de prensa escrita han informado que alrededor de 18 mil de los muertos son menores de 30 años. La violencia criminal e institucional han generado un masivo “juvenicidio”. Expertos calculan que las filas de la delincuencia organizada cuentan con más de 25 mil jóvenes.

1.2. La cultura de la exclusión vs. la autogestión de expresiones juveniles

En suma, los derechos humanos de las y los jóvenes en nuestro país son conculcados de manera recurrente, permanece el menosprecio de muchas autoridades y de algunos sectores de la sociedad hacia la juventud, colocándola en situaciones de indefensión de las garantías constitucionales, al considerar sus modas, el lenguaje y sus manifestaciones culturales como potencialmente delictivas en muchos casos, en otros reprochables o censurables.

La escasez y limitación de espacios juveniles en los medios masivos de información y comunicación imposibilitan a la juventud mexicana para expresar los temas, ideas, estilos, valores, estéticas juveniles y posiciones políticas en su diversidad, lo cual genera en su conjunto la cancelación de la libertad de expresión y del ejercicio del derecho a

la información para las y los jóvenes, se mantiene la reproducción de paradigmas unidimensionales de realidad y se les da tratamiento de meros consumidores; más aún, se han documentado prácticas de discriminación por parte del duopolio televisivo.

Los partidos y la clase política los han excluido de una real y efectiva participación, las más de las veces los ven como simple clientela electoral y las nuevas generaciones les están revirando con indiferencia. La Encuesta Nacional de la Juventud reveló que alrededor 50% de las y los jóvenes manifiesta no simpatizar con ningún partido político. Una gran parte de ellos expresó sentir una profunda desconfianza por *los políticos*.

Ante esta situación muchos jóvenes han respondido con desdén y desconocimiento del principio de autoridad. Están recreando expresiones y lenguajes propios a través de los medios electrónicos, construyen formas identitarias de ciudadanía digital. Algunos se expresan en dos posturas, unos por nuevas categorías de participación alternativa y otros por la indiferencia: *okupas y pasotas*.

2. Fragilidad e insuficiencia de las políticas públicas a favor de la juventud

Como hemos mencionado, el problema es estructural, sin embargo, es urgente reabrir el debate para implementar programas de coordinación entre las instituciones públicas y los diversos sectores de la sociedad, a fin de tomar decisiones que bajo una visión de conjunto planteen soluciones a estos graves problemas.

Por todo esto resulta imperativo el impulso de leyes específicas de atención a la juventud que tomen en cuenta los siguientes planteamientos:

- Favorecer la autonomía personal para que la juventud decida su futuro.
 - Estudiar y proponer medidas de solución a problemas específicos de la juventud en situación de vulnerabilidad (jóvenes indígenas, con discapacidad, en situación de calle, en zonas de alta marginación y migrantes).
 - Promover la mejora en la calidad de vida juvenil, propiciando la igualdad de oportunidades.
 - Hacer eficaz la garantía de acceso a la educación gratuita, la cultura y el deporte.
 - Generar condiciones para incorporar a la juventud a procesos laborales y productivos que mejoren su nivel de vida.
 - Garantizar los mecanismos de inserción en la participación política y social.
 - Fortalecer los mecanismos para hacer verdaderamente eficaces la libertad de expresión y el derecho a la información como prerrogativas fundamentales para su desarrollo.
 - Revisar las políticas públicas relativas a justicia y prevención del delito con un enfoque de derechos humanos.
2. Su composición excluye a las y los jóvenes, pues únicamente es un cónclave de secretarios de despacho y funcionarios estatales, la participación de las y los jóvenes es meramente testimonial. La Junta Directiva está compuesta por 17 miembros y sólo dos menores de 30 años.
 3. Carece de un órgano colegiado integrado por jóvenes que refleje la diversidad de las expresiones juveniles.
 4. Mantiene un alto grado de dependencia y subordinación respecto del Ejecutivo Federal.
 5. No participan de su composición y funcionamiento las organizaciones defensoras de los derechos de la juventud.
 6. No posee la infraestructura necesaria para resolver los problemas de la juventud mexicana.
 7. Por su visión y ubicación centralizadas, carece de mecanismos idóneos para ser interlocutor a lo largo y ancho del país.
 8. No contempla un andamiaje legal que le permita articular un sentido de identidad y pertenencia de la institución por parte de las y los jóvenes.

Desde 1999 existe el Instituto Mexicano de la Juventud, lamentablemente no ha podido incidir en el control o disminución de la gravedad de esta situación. Entre sus principales limitaciones institucionales encontramos las siguientes:

1. Sus atribuciones son muy restringidas, sólo elabora diagnósticos que no trascienden de manera eficaz al órgano colegiado del instituto.
2. Su andamiaje jurídico omite el énfasis por la defensa integral de los derechos humanos de la juventud.

A pesar de las graves debilidades que caracterizan a esta institución, se ha pretendido justificar con ella que existen políticas públicas del Estado mexicano para resolver las demandas de la juventud; es una falacia, a 12 años de su creación no hay indicadores sólidos aún que demuestren la eficacia del mencionado organismo, y en todo caso sí se ha contribuido a reforzar un modelo de simulación.

Es necesario realizar una profunda revisión al marco jurídico de atención y defensa de los derechos de la juventud para reconstruir un órgano que brinde atención integral a las y los jóvenes, que posibilite la eficaz implementación de políticas públicas, integre su dirección por jóvenes, se coordine con las dependencias públicas relacionadas con la materia y sea capaz de incidir en el desempeño de sus acciones, a fin de dar seguimiento a la solución de problemas generales y concretos de la juventud y que propicie la permanente búsqueda de vías idóneas para mejorar sus condiciones.

2.1. La necesaria creación del Defensor de la Juventud

Es indispensable que dicha institución sea independiente del Poder Ejecutivo, por eso la designación de sus directivos debe realizarse mediante un mecanismo democrático e incluyente, de conformidad con los estándares internacionales para la composición de los organismos nacionales encargados de la defensa de los derechos humanos previstos en Los *Principios de París*.

Por tal motivo, proponemos a continuación las directrices generales que caractericen jurídicamente al defensor de la juventud.

El defensor de la juventud debe ser un organismo público autónomo, in-

dependiente en sus decisiones y funciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto sea la elaboración, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales dirigidas a las personas entre los 15 y 29 años. Igualmente, podrá planear, programar, coordinar, orientar, promover y encauzar las actividades relacionadas con la atención a la juventud.

También deberá promover y vigilar el cumplimiento cabal de las acciones previstas en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal destinadas a proteger y mejorar el nivel de vida, las expectativas sociales y culturales de la juventud, así como sus derechos.

Es necesario que sea un punto de confluencia entre los órdenes de gobierno, a fin de que promueva la congruencia de las políticas a nivel federal, estatal y municipal relacionadas con la juventud, fomentando la participación de los sectores público, privado y social.

Este organismo tendrá entre sus funciones el estudio y propuesta de los cambios a la legislación que coadyuven a la configuración de una política eficaz de atención a la juventud.

Además, le corresponderá la elaboración y realización de programas de capacitación e información adecuados que requieren las y los jóvenes para seleccionar su actividad profesional, su especialización educativa y en general el desenvolvimiento de sus capacidades productivas e intelectuales.

Es indispensable que el defensor de la juventud auspicie el concurso de las instituciones gubernamentales de atención a la misma, las organizaciones no gubernamentales

mentales y los grupos de jóvenes, con el objeto de formular lineamientos para su coordinación y concertación de actividades. Del mismo modo, debe ser el encargado de crear los principios reguladores para el establecimiento de convenios entre cualquier entidad o dependencia de gobierno cuyas facultades estén íntimamente ligadas con la juventud.

Es de vital importancia dotarlo con facultades para que denuncie ante las instancias pertinentes el incumplimiento, por parte de las instituciones públicas, de las atribuciones que les son conferidas para realizar acciones en favor la juventud.

La defensoría debe contar con una estructura orgánica que contemple a un director general, un consejo consultivo y un departamento de atención a la juventud encargado de mantener contacto permanente con las y los jóvenes y sus necesidades; asimismo, debe contar con coordinaciones especiales de empleo y promoción económica, de educación y cultura, de derechos humanos, de salud y asistencia social y de comunicación social.

El director general deberá ser menor de 30 años y será designado por votación de la mayoría del consejo consultivo (*vid infra*), pudiendo proponerlo los organismos no gubernamentales relacionados con jóvenes, las organizaciones estudiantiles de las instituciones educativas, las autoridades educativas, agrupaciones y colectivos juveniles, y los organismos defensores de derechos humanos.

La designación indirecta del director general de esta defensoría implicaría la superación de los vicios que en la designación del resto de los defenso-

res públicos de derechos humanos ha permeado en nuestro país, la mayoría de ellos han quedado capturados, ya por la mayoría parlamentaria de un partido político, o muchas veces por el compromiso político que les deriva al ser designados por los ejecutivos. Debemos reforzar los mecanismos de autonomía de este tipo de instituciones desde su nombramiento mismo.

El consejo consultivo será un órgano colegiado integrado por personas menores de 30 años y su composición debe atender la equidad de género. Los miembros del consejo deberán ser designados por mayoría calificada de dos tercios en la Cámara de Diputados y podrán ser propuestos en los mismos términos que el director general.

El departamento de atención a la juventud tendría por encomienda la recepción de peticiones de las y los jóvenes relacionadas con las actividades del organismo y canalizarlas a las áreas específicas correspondientes para que sean gestionadas, así como dar seguimiento a la tramitación de éstas y coadyuvar a su solución.

Es necesaria la existencia de una coordinación especial de empleo y promoción económica que se encargue fundamentalmente de establecer convenios y vínculos con la secretaría del ramo y el sector empresarial a fin de gestionar más empleos para la población juvenil atendiendo la inserción de los jóvenes considerando sus aptitudes e intereses. También deberá contar con una coordinación especial de educación y cultura, la cual colaboraría con las autoridades educativas en la ejecución de medidas destinadas al pleno ejercicio del derecho a la educación con una mayor equidad e igualdad en las oportunidades de acceso a ella.

Deberá fomentar las relaciones de orden cultural, académico, deportivo, así como el otorgamiento y organización de programas de becas y apoyos recíprocos con otros países. Igualmente deberá promover y difundir el trabajo de los artistas jóvenes en sus diversas expresiones a través de la gestión con las instancias pertinentes.

Fungiría también como órgano de consulta para los proyectos de reforma que las autoridades educativas pretendan implementar en los diferentes niveles, para lo que elaboraría propuestas específicas sobre la organización, desarrollo, supervisión y evaluación de los planes y programas de estudio.

Todas sus actividades las realizaría bajo un enfoque holístico que contemple la diversidad cultural del país.

Es evidente que la problemática de la juventud es un tema de derechos fundamentales, por lo mismo es pertinente la creación de una coordinación especial de derechos humanos, la cual tendrá que establecer vínculos con el Ombudsman nacional y los de los estados, así como con organizaciones no gubernamentales relacionadas con la materia a fin de promover proyectos conjuntos en la materia para su difusión y defensa.

Es necesario que cuente con una coordinación especializada en salud y asistencia social que sería la encargada de establecer vínculos con la Secretaría de Salud y las instituciones públicas y privadas del ramo y de asistencia social para promover la difusión de los servicios de salud. Ésta colaboraría con las autoridades correspondientes en programas de prevención destinados a la educación para la salud, saneamiento básico, prácticas de vida saludable,

enfermedades de transmisión sexual, derechos reproductivos, control y prevención de enfermedades nutricionales y de adicciones.

Esta coordinación gestionaría ante las instituciones públicas y privadas de asistencia social los servicios necesarios para el desarrollo integral de las y los jóvenes con carencias económicas y víctimas de violencia familiar.

Por último, se crearía la coordinación especial de comunicación social, la cual se encargaría de establecer vínculos con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Gobernación para promover ante ellas propuestas de la defensoría sobre programación en radio y televisión y demás instrumentos de telecomunicaciones dirigidas a proteger, defender y divulgar los derechos de las y los jóvenes, además de la gestión de espacios para sus expresiones.

La coordinación de comunicación social promovería, en colaboración con la de educación y cultura, la elaboración de programas de interés cultural y cívico para la juventud que fomenten la paz y contribuyan a la conformación de espacios juveniles propicios para la generación de redes de comunicación e información sobre temas diversos de interés para la juventud.

A manera de conclusión, las presentes reflexiones proponen la creación de un organismo rector que regule, coordine, promueva y opere programas y estrategias de atención a la problemática global de la juventud que abran cauce a la participación juvenil como importante fuerza política, social y económica, protagonista esencial del cambio democrático y factor de gran dinamismo para la transformación del país.

Referencias hemerográficas

1. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) (2010), citado por Hernández, Antonio, "En el país 8 millones de jóvenes ni estudian ni trabajan: Coparmex", en *Milenio* (diario), nueve de agosto, México.

2. Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) (2010), citado por *El Universal* (diario), "Genes revelan tendencia de mexicanos a diabetes", 29 de abril, México.

3. Análisis del Fondo de Población de las Naciones Unidas, con motivo del Año Internacional de la Juventud (2010), citado por *El Universal* (diario). "60% de los jóvenes gana menos de dos mínimos", 18 de septiembre, México.

4. Merlos, Andrea (2010), "Más de 349 Mil Jóvenes intentaron suicidarse", en *El Universal* (diario), cuatro de abril, México.

5. Avilés, Karina (2010), "Unos 10 millones de jóvenes truncan sus estudios por carencias económicas", en *La Jornada*, cuatro de enero, México.

6. Romero Sánchez, Gabriela (2010), "En cobertura universitaria, México va debajo del promedio de AL: Narro", en *La Jornada*, cinco de agosto, México.

7. El Universal (2009), "Rechazados de la UNAM protestan por espacios", 20 de julio, México.

Referencias electrónicas

1. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010 (ENOE), En: <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=25433&t=1>. Enero, 2011.

2. Consejo Nacional de Evaluación para la Política para el Desarrollo Social (CONEVAL), (2010) citado por CNN México. "Los jóvenes en México, sin empleo y sin recursos para superar la pobreza", En: <http://www.cnn.mx/nacional/2010/08/11/los-jovenes-en-mexico-sin-empleo-y-sin-recursos-para-superar-la-pobreza>. 11 de agosto de 2010.

3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2008). "En 2008, 14.9 millones de jóvenes se encontraban en pobreza multidimensional", En: http://medusa.coneval.gob.mx/cms_coneval/rw/pages/medicion/jovenes.es.do;jsessionid=DD0FEBF79AC1DCC9386E01CA1826F909. Diciembre, 2010.

4. Consejo Nacional para las Adicciones. "Adicciones, Adolescencia y Migración, Tercera Semana Nacional de Migración", En: http://www.semanamigracion.mx/ponencia_conadic.pdf. Enero, 2011.

5. CONEVAL y UNICEF México (2010). "La niñez y la adolescencia en el contexto de la crisis económica global: el caso de México 2009", En: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_CrisisUNICEFbaja.pdf. Enero, 2011.

6. Educación a Debate (2011) "Afecta rezago educativo a 33 millones de mexicanos", en <http://educacionadebate.org.mx/2011/01/03/afecta-rezago-educativo-a-33-millones-de-mexicanos/>. Tres de enero, 2011.

7. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2010), "PanoramadelaEducación2010", En: <http://www.educacion.es/dctm/ministerio/ho>

rizontales/prensa/documentos/2010/septiembre/pg-informe-espanol-panorama-de-la-educacion-2010-ver-6sep.pdf?docum entId=0901e72b803fbabb. Enero, 2011.

8. Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010), "Trabajo Decente y Juventud 2010", En: http://prejal.oit.org.pe/prejal/docs/TDJ_AL_2010FINAL.pdf. Enero, 2011.

9. Azaola, Elena y Bergman, Marcelo (2009), "Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México 2009", Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en: <http://es.scribd.com/doc/28582675/Delincuencia-marginalidad-y-desempeno-institucional>.



LA GESTIÓN DE LA CULTURA COMO ESTRATEGIA
DE DESARROLLO SOCIAL EN COMUNIDADES
ARTESANALES

Miguel Ángel Rubio Toledo
Alejandro Higuera Zimbrón

RESUMEN: La gestión de la cultura como estrategia de desarrollo social en comunidades artesanales describe los fundamentos socioeconómicos relacionados con la construcción simbólica de los objetos artesanales como sustrato elemental de la gestión de productos manufacturados por comunidades nativas que, por añadidura y bajo una perspectiva sustentable, permite coadyuvar a reducir y mitigar diversas problemáticas sociales entre las que se encuentran la migración, el desempleo, inseguridad, discriminación, pérdida de tradiciones, modificaciones culturales perniciosas, entre muchos otros. Así, en términos de abordaje teórico, se trata de los fundamentos de la gestión cultural –o desarrollo sustentable– a través de la producción simbólica artesanal, así como en la teoría de sistema de Niklas Luhmann. En tal virtud, se pretende realizar una problematización de las condiciones que observan y violentan los derechos humanos de tales comunidades, para efectos de hacer uso del valor inherente a sus rasgos culturales para generar comunidades autosustentables.

ABSTRACT: The culture management as a social development strategy describes artisan communities related to socio-economic foundations the symbolic construction of craft objects as basic substrate for the management of products manufactured by native communities, moreover, under a sustainable perspective, can contribute to reduce and mitigate various social problems among which are migration, unemployment, insecurity, discrimination, loss of traditions, harmful cultural changes, so on. Thus, in terms of theoretical approach, these are the foundations of cultural management, or sustainable development, through symbolic production scale and the system theory of Niklas Luhmann. As such, it aims to conduct a critical analysis of conditions observed and violate the human rights of such communities, for those purposes of using the value inherent in their cultural characteristics to generate self-sustainable communities.

PALABRAS CLAVE: Gestión, sustentabilidad, comunidades artesanales

KEY WORDS: Management, sustainability, artisan communities

Fecha de recepción de originales: 14 de enero de 2011

Fecha de aceptación: 17 de febrero de 2011

Introducción

En los orígenes de la humanidad, la forma de vida nómada exigía a los hombres aprovechar todo lo que la naturaleza les ofrecía tanto para su alimentación, como para abrigo y refugio. El descubrimiento de los instrumentos de piedra significó un avance en sus vidas, lo que les permitió inventar y realizar objetos con fines utilitarios. Con el inicio de la vida sedentaria, la realización de estos objetos fue adquiriendo una técnica y perfeccionamiento, lograron satisfacer las necesidades materiales y espirituales del grupo familiar, muchos guiados por su inteligencia y sensibilidad, además de su natural evolución, no se limitaron a fabricar cosas útiles, sino que además les otorgaron cualidades estéticas y espirituales. Entonces nace el artesano, cuyos objetos comenzaron a ser ofrecidos a otros grupos, dándose una especie de producción mercantil en pequeña escala a través del trueque u otras formas de comercio. Así, los objetos con funciones estrictamente estéticas no eran comunes; sin embargo, se trataba de “ir más allá de la necesidad”, como dijera Kenneth Ames (Ela, 1988: 40).

La riqueza artística y cultural de un territorio, la de aquellos pueblos que lo conforman, de grupos que gracias a su creatividad, y a la conservación de sus costumbres y tradiciones, dan origen a la identidad, rasgo que hace único a un país. Cuando se refiere a México, es hablar no solamente de la diversidad de un territorio que está formado de selvas hasta desiertos, sino de una población que cuenta con una sabiduría ancestral, cuyas experiencias están enriquecidas desde las más sencillas formas de vida diaria, hasta las de sus situaciones y condiciones —en la mayoría de los casos difíciles—, pero engrandecida por costumbres, ritos, fiestas y tradiciones.

Estos bienes propios de la organización familiar y comunal, que no sólo servían para fines utilitarios, sino que además plasmaban en ellos sus realizaciones, experiencias, emociones, sus formas propias de la vida comunal, se convirtieron en objetos con un contenido cultural que se transmite de generación en generación con un estilo propio, son elementos culturales que carecen de autor, aun cuando es posible que en algún lugar y momento histórico lo hayan tenido, pero con el paso del tiempo se han convertido en un elemento hereditario.

El artesano mexicano ilumina de color su ambiente, convierte un objeto de la nada en algo único, con la destreza de sus manos como un medio de expresión del sentir, de la memoria de su pasado, así como una reflexión sobre la identidad, en el que se reinventa el presente conservando su pasado, conjugando en la utilidad y estética a los pensamientos, los tiempos y necesidades. La identidad está ligada a la historia y al patrimonio cultural. La identidad cultural no existe sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro. “Actualmente vivimos en esa Aldea Global y nos damos cuenta de que estamos perdiendo características peculiares en nuestras culturas locales, que van más allá de los aspectos folclóricos, pues de estos rasgos particulares depende nuestro sentido de identidad y por lo tanto el sentido de la vida y del lugar que ocupamos en ella” (Moles, 2005: 45).

Lamentablemente, siguiendo a Moles, la enorme riqueza cultural se está perdiendo de manera acelerada. Se puede considerar que es un fenómeno a nivel mundial, pero ello no soslaya lo complejo, así como tampoco se de-

ben dejar pasar las causas que lo provocan, fenómenos tales como la preferencia por los productos extranjeros debido al vacío identitario de quien lo consume, la competencia desleal en la distribución y precios de objetos importados de baja calidad y cuyos gobiernos subsidian parte importante en la producción, entre otros. Lo anterior ha afectado directamente la actividad artesanal dando como resultado que las nuevas generaciones de artesanos no consideren a la actividad como algo rentable, provocando cambios en la actividad productiva o incluso la migración a otro país o centros urbanos. Así, el efecto de este fenómeno se observa en la creciente pobreza de las comunidades artesanales y, por añadidura, en la pérdida de los rasgos culturales que le dan identidad y orgullo a nuestra gente. Sin identidad, el hombre está destinado al olvido y al fracaso. Entonces, la pretensión del presente artículo es, por un lado la reflexión en torno al problema del derecho a una vida digna y justa en algunos de los grupos más vulnerables de nuestro país (mujeres, grupos étnicos, comunidades artesanales, entre otros), que es donde se concentra la mayor parte de la pobreza y la discriminación, sino además, realizar una propuesta para hacer un uso estratégico de la producción simbólica que ostenta nuestra rica cultura, para efectos de utilizarla para el desarrollo social –no sólo económico– y coadyuvar a paliar tales condiciones que afectan de manera permanente a la cultura y, como consecuencia, lesionan los derechos humanos de los portadores de ella.

1. Antecedentes y marco teórico

La cultura, a decir de Maass (2006), tiene una función productiva en tanto sistema simbólico, opera como fuerza activa en los procesos sociales. Por su

parte Giménez (2005) describe varias acepciones, de los que se desprende que, en términos epistemológicos la cultura se entiende como el proceso de cultivar, esto es, sembrar y cosechar, o entendiendo el concepto de manera amplia, se trata de la cosmovisión, recursos simbólicos, lingüísticos, históricos, arte, moral, costumbres, entre muchos otros sistemas de significación simbólica. Olmos (2004) define a la cultura como los rasgos, signos y respuestas que anteceden a las preguntas que le dan rostro propio a los individuos. Así, se construye en procesos continuos y permanentes y se redefine constantemente. Para Bourdieu (1991), la cultura y el comportamiento humano están totalmente vinculados con el sistema de disposiciones duraderas y estructuras cognitivas que son los esquemas de percepción, valoración y acción. Este autor los denomina *habitus*. Entonces, la cultura es la representación simbólica de la sociedad, es estructura de sentido, y puede ser observada en las instituciones, artefactos, normas, sistemas de identidades e ideologías, entre otros, y se objetiva a través de los discursos de los denominados agentes sociales, especializados por campo (Bourdieu, 1991).

México es producto de las grandes culturas prehispánicas como la maya, azteca, olmeca, entre muchos otros, que en combinación con la influencia española son pieza fundamental para lo que hoy es la identidad mexicana, ejemplos de ello son el sinfín de platillos regionales se conjugan para dar origen a una de las comidas de mayor variedad que existen; la diversidad en su vestimenta típica a cuya creación se suman técnicas prehispánicas con europeas, que con texturas y colores representan la historia de sus habitantes, que celebran su origen al utilizarlos; las innumerables fiestas tradicionales, donde se festeja la

vida hasta a la muerte, que se le adorna lo más posible; la música que va desde las polkas nortteñas hasta las bombas yucatecas, sin olvidar el mariachi del ba-
jío; y no menos importante la gama de artesanías que son parte de la riqueza de los mexicanos, basta con mirar que con los elementos más sencillos como tierra, hilo o paja pueden crearse objetos únicos fruto de su conocimiento ancestral e imaginación.

Así, para definir el espectro de la cultura, es necesario referirlo a la ideología y la identidad. Según Thompson (1998: 75), la ideología es un sistema de pensamiento, de creencias, por tanto, un sistema simbólico de la acción social. Marx, dice este autor, supone que las condiciones económicas de producción desempeñan un papel central en la determinación del proceso de cambio socio histórico y, por añadidura, en las formas ideológicas de la conciencia. En Bourdieu (1990) la estructura social es un espacio dinámico donde los actores o agentes sociales ocupan lugares específicos, marcados por el volumen y composición global del capital y su *habitus* o esquemas incorporados de percepción, valoración y acción. De tal suerte, este espacio dinámico es un espacio de relaciones de fuerzas, de prácticas sociales y de relaciones de sentido, o sea, la dimensión cultural de la estructura social. Althusser define la ideología como el conjunto de las representaciones simbólicas que dan sentido a la acción, esto es, se trata de reglas de conducta moral para guiar prácticas y se refieren a las concepciones del mundo y al sistema de creencias de una población determinada. Así, de acuerdo con Maass (2006: 25), los hombres no conocen su ideología, la viven. Es el conjunto de mecanismos legitimadores de la dominación, es la lucha por la hegemonía de las repre-

sentaciones simbólicas. De tal suerte, siguiendo a esta autora, el papel de las ideologías en las sociedades modernas tiene que ver con la modificación de los rasgos culturales en particular y con las grandes transformaciones culturales a nivel grupal, local, regional, nacional o global.

De tal suerte, la ideología como parte de la cultura, es observada en tanto existe la postura dialéctica en la sociología del conflicto en que las diversas culturas observan necesariamente fines hegemónicos por parte alguna de ellas, en cuyo sentido jerárquico tienden a demostrar históricamente su superioridad a través del conflicto armado, amén del profundo y mezquino sentido de propiedad territorial como fundamento de poder. Como resultado de estas invasiones tanto humanas como ideológicas por medio de confrontaciones o medios más persuasivos, se observa una mezcla cultural que da origen a más complejas formas culturales. Según Olivé (1999), desde tiempos coloniales Latinoamérica ha vivido una confrontación ideológica en dos vertientes, por un lado la que promueve la cultura hegemónica occidental, por el otro el pugnar por una postura de diversidad cultural. La segunda, aunque más costosa, permite la preservación, florecimiento y evolución de las diferentes formas culturales existentes. De cualquier modo, y a pesar de las formas históricas de pensamiento sociopolítico latinoamericano relacionado con el marxismo, esta cultura hegemónica no ha borrado aunque sí desplazado, a las culturas subalternas hacia lugares menos proclives al desarrollo. La globalización, a través de sus hipertecnificados medios de comunicación, juega un papel muy importante en estas otras formas de colonizar, bajo cuyos criterios estético conductuales tiende a dominar

e imponerse en la escena cultural de gran parte del mundo, se le denomina "cultura occidental".

Así, en contraparte a esta tendencia hacia la cultura occidental o hegemónica manifestada en los productos culturales observados como industrias del entretenimiento (música, televisión, cinematografía, Internet, entre otros), se encuentra la diversidad cultural¹. Ésta se puede definir como la posibilidad de mirar a los "otros" como sujetos con formas diferentes de concebir las realidades sociales, cosmovisión, dignidad humana, artes, entre muchas otras, bajo la premisa de que el valor que le otorgamos a nuestras formas culturales es igualmente válido para los "otros" con sus visiones distintas. Hay autores que sostienen que esta visión humana es originada en la prehistoria o la colonia como formas de dominación, mediante sistemas normados o jurídicos, por lo que la discusión se ha situado en la visión social correcta o verdadera de un grupo o comunidad.

Empero, no se trata sólo de ver el origen, sino la manera de disgregar la discusión hacia las dos posturas, la absolutista o hegemónica, y la postura multicultural. Para ubicar y orientar la discusión, Olivé (1999: 35-36) sugiere definir el término y, retomando a autores como E. B. Taylor, Guillermo de la Peña, Luis Villoro, Will Kymlicka, Salmerón define la cultura como: "...una comunidad que tiene una tradición cultivada a lo largo de varias generaciones y que comparte una lengua, una historia, valores, creencias, instituciones y prácticas (educativas, religiosas, tecnológicas, etc.): mantiene expectativas comunes y

se propone desarrollar un proyecto común". De tal suerte Arizpe (1999: 49) sugiere, siguiendo las palabras del Subcomandante Marcos, que: "...*debemos reconstruir la nación sobre bases diferentes, y estas bases consisten en el reconocimiento de la diferencia*", que estas bases deben estar normadas por el Estado a partir de tres ejes descritos en el Informe Mundial sobre la Cultura de la UNESCO en 1998, a saber: la relación entre cultura y política, la relación entre cultura y pobreza, y la relación entre cultura y pluralismo.

Así, a partir de estas confrontaciones semánticas se fueron construyendo las posturas diversas que dieron lugar a poner adjetivos al término cultura. Uno de ellos, el de "cultura popular", es retomado de la concepción folclorista gramsciana que "permitía una fructífera conexión entre el estudio microsociológico de barrios urbanos, grupos migrantes campo-ciudad, obreros fabriles y de secciones sindicales como un marco de análisis global de carácter marxista" (Krotz, 1993: 25). Es decir, esta postura sugería que las interpretaciones de los estudios etnográficos fuesen consideradas en estructuras con criterios de análisis relacionados con conceptos como "pueblo" o "clases subalternas" más cercanos a la sociedad en general. Como respuesta, el Estado mexicano, dentro de la coyuntura de la reforma política, y como forma estratégica de cooptar a los intelectuales orgánicos y de control político, pone en marcha la Dirección de Culturas Populares en 1978 como antecedente directo para que en 1982 apareciera el Museo Nacional de Culturas Populares, ambos dependientes de la Secretaría de Edu-

¹ Ver la Declaración universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) sobre diversidad cultural, adoptada en la 31ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en París el dos de noviembre de 2001.

cación Pública. Lo anterior no se consolidó en lo que pudieron ser políticas públicas enfocadas al desarrollo cultural, es decir, si bien en la década de los años ochenta del siglo pasado se crearon institutos con fines culturales, también se redujo el presupuesto de manera considerable en otros, aún cuando sí permitió abrir el campo epistémico de los estudios culturales, entre los que se encuentran los religiosos, prácticas populares, salud-enfermedad, producción agrícola, artesanías, fiestas.

Así, según la concepción vigente, se denomina arte popular a artes de “baja calidad”, tales como manifestaciones teatrales, de danza, de literatura, de música y objetos plásticos denominados comúnmente artesanías; sin embargo, no son sólo populares por sus condiciones de producción, sino principalmente —con base en la ideología dominante— representan la identidad nacional (Novelo, 2002: 79), lo que las hace inferiores al “arte culto”. Según lo anterior, es de suponer que las manifestaciones artísticas que representan una identidad nacional —o regional— tienden a observar desventajas comerciales por dicha condición, independientemente de otros factores que le pueden dar sentido a la obra, esto es, se trata de artes menores. Así, además de esta condición identitaria el sistema impone la autenticación con fines de institucionalizar la condición inferior, lo cual quiere decir que oficialmente todas las artes menores como expresiones culturales folclóricas tienen un valor, sólo que más bajo que las “cultas” en tanto no cumplen las características estéticas, conceptuales, formales, de producción o significación hegemónicamente establecidas por

el sistema occidental que domina los circuitos artísticos. Argumenta Novelo (2002: 81):

Debidamente autenticadas, las manos pobres de los productores populares, éstos no deben producir más que los productos tradicionales. Se es auténtico porque se es estático. Me ha tocado conocer especialistas del folclore que descalifican una danza campesina porque los danzantes usaban alguna prenda de vestir o maquillaje modernos (anteojos, calcetines de nylon o labios pintados). De este modo la ideología burguesa busca conservar tradiciones aunque resulte artificioso; por una parte, para mantener la distinción de la producción cultural, pero también para comerciar esa distinción.

Por su parte, Maass (2006:26) sostiene que la identidad se relaciona con conceptos como existencia, autoidentificación, permanencia. Se determina a través de dos ejes fundamentales, por un lado lo privado o individual, y por otro lo público o grupal. Así, sobre este término, algunos autores han planteado —García, Barbero y Mato—, como resultado de la contrapunteada argumentación de lo propio versus lo ajeno, posturas con pretensiones conciliatorias a partir de la interacción simbólica sobre la ontología e identidad latinoamericana y su construcción sociocultural (Bermúdez, 2002). Es de señalar, que las identidades deben ser observadas en un sentido de dinámica de los procesos de construcción de las identidades, lo cual sugiere que la identidad (particular o social) no es un estado inmóvil o estático, sino a lo que se refería Lévi-Strauss como “bricolage²”, es decir, la agregación, apropiación y

² Ahora llamado así al fenómeno de la hibridación cultural por García Canclini, ver (1990) *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*, México: Grijalbo.

rechazo permanente de significantes y significados de las culturas con las que interactúa una cultura con otra u otras. Debe observarse, sin embargo, que la postura de estos autores ha contribuido a fundamentar una posición intelectual y comprometida con las transformaciones socioculturales de América Latina, particularmente con las relacionadas a las culturas populares y su preocupación por las políticas públicas y culturales que les son inherentes.

La identidad, entonces, desde la postura semiológica sugiere una construcción dinámica a partir de la suma de las sincronías en un esquema diacrónico, en cuyo germen se observa esta globalización desde las formas más premodernas, hasta las más posmodernas. A decir de García Canclini y Barbero se trata de construcciones híbridas, en un primer momento como sinónimo de mestizaje y sincretismo cultural; empero, en un segundo momento sugiere el apartarse de la idea romántica de las culturas populares como entes que no pueden ser prostituidos por el capitalismo, a través de la integración y fractalidad posmoderna en espacios y tiempos determinados; el tercer momento, observa el término hibridación como multiculturalidad en el contexto de la globalización en términos de lo propio y lo ajeno en el que el primero absorbe al segundo por la lógica del mercado.

Daniel Mato (2001), por su parte, realiza una crítica a las posturas que, por un lado menoscaban o, por otro, apologetizan la globalización en aras de una visión que ignora las prácticas de los actores sociales. Mato sugiere darle un tratamiento más de procesos de globalización que como definición, es decir, a partir de las interrelaciones e interdependencias entre actores sociales a nivel global-local. En este senti-

do, se deben estudiar los procesos de globalización con sus diversos efectos, a saber, el neoliberalismo o la hipertecnificación mediática, en virtud de la posibilidad de paradoja que implica. Esto es por ejemplo, una protesta anti-neoliberalismo organizada o conectada virtualmente a través de Internet, televisión o mensajes de teléfono celular, son evidentemente productos o efectos de una globalización mediática o vehicular. De tal modo, se debe observar que las identidades son producto de procesos sociales de construcción simbólica de dinámica permanente, empero, lo importante de la postura de Mato es quizás, la argumentación sobre la lucha de los actores por promover sus representaciones, esto es, la orientación de sus prácticas con fines de definir sus políticas en el sentido amplio del término.

2. La cultura como estrategia

En este sentido, las identidades resultan ser producto de la posición y la experiencia, postura de alguna manera ligada a Bourdieu sobre sus teorías de *Habitus* y Campo. De tal suerte, en tanto se trata de posiciones y experiencias diversas, las identidades —o relatos— suelen ser diferentes. Sin embargo, a diferencia de García Canclini y Barbero sobre la globalización, sustituye la postura de éstos sobre interacciones desterritorializadas afectadas por los medios, por la de tendencias de compleja interconexión entre pueblos e instituciones a través de un espacio unificado, es decir, el mundo global desde la esfera local.

Así, en virtud de que el desarrollo tecnológico y mediático ha modificado las sociedades actuales en muchos sentidos, la globalización y las formas posmodernas de pensamiento trastocan las formas de intercambios de capitales, trabajo, procesos simbólicos, entre

otros. Bajo esta perspectiva, la producción cultural se ha vuelto cada vez más importante para la reproducción y expansión neoliberal, aun cuando para las formas simbólicas de tradiciones artesanales no lo ha sido tanto (García Canclini, 2007: 13-20). Hay que aclarar que esta producción cultural se refiere a todas las manifestaciones producidas por el hombre, es decir, el sentido amplio de cultura. De modo tal, que para las culturas populares tales como la industria audiovisual (la televisión, el cine, la música, la Internet, el formato MP3, el formato MP4, entre otros) esta hipertecnología e hipermasificación mediática ha permitido catapultar estas formas simbólicas de producción cultural de manera extraordinaria.

Para comprender la economía de la cultura es importante ubicar las culturas populares en el medio que les implica. Se deben analizar las diferencias históricas que asocian lo local y tradicional de lo popular con productos desarrollados en la industrialización y masificación del campo simbólico (García Canclini, 2007). Es desde el siglo XIX que se pretende rescatar las tradiciones populares por folcloristas y antropólogos con fines de consagrar la identidad como un campo de actividad intelectual bastante amplio. No obstante, este término suele modificarse en sus alcances por las formas contemporáneas de agregación de actividades y por productos cada vez más diversos, resultado especialmente del avance tecnológico en las comunicaciones audiovisuales.

Entonces, surge la discusión antropológica sobre si las manifestaciones culturales —entre ellos las artesanías— deben seguir existiendo como meros indica-

dores simbólicos de rasgos culturales particulares sin modificar su producción y circulación para evitar así su degradación³, o si deben permitir que, mediante la mercadotecnia simple, se perpetue la tradición con afanes mayormente financieros. En ambos casos aparentemente contrapunteados de este espectro “cultura versus economía”, las posturas pueden ser mediadas a través de la problematización de éstas. En apariencia, las formas hegemónicas o dominantes de producción desvirtúan los sistemas culturales, empero, la cultura tiene la particular característica de ser dinámica, se reconstituye permanentemente en función de sus propios sujetos dinámicos, así como de sus espacios sociales. Se trata de formas de la industria cultural existentes en un determinado sector cultural, esto es, un conjunto de unidades productoras de bienes y servicios culturales, incluidas las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, ya sea de capital privado o bien gubernamental cuyo principal instrumento es la creatividad. Este sector abarca las Bellas Artes como la música, pintura, danza, escultura, el patrimonio cultural, los museos, las artesanías y el entretenimiento como el cine, radio y televisión (García Canclini, 2007).

De tal suerte, en virtud de que las artesanías como artes populares se encuentran en una posición subalterna respecto a los grupos que controlan económica y culturalmente el desarrollo, amén de la actual hegemonía de las formas audiovisuales como artes populares, se observa que el desarrollo cultural es ocupado por músicas populares, telenovelas, sitios de Internet, entre otros, como referentes culturales de lo popular. En este sentido, la posibilidad de que las

³ Casos paradigmáticos como el del Ballet Folclórico de Amalia Hernández donde se trata de bailarines profesionales, trastocando las formas originales de danzantes no profesionales.

culturas populares potencien su lugar y transformen su posición depende de que logren actuar de manera paralela a la economía actual de la economía de la cultura de forma tal, que se determinen los cambios globales necesarios en su desarrollo, es decir, y como lo sostiene García Canclini (2007:37-38):

Sin duda, tiene sentido estudiar y promover las artesanías y las tradiciones folclóricas, porque son importantes para ciertos grupos y porque nos hablan del espesor histórico de nuestras sociedades. Pero la política cultural con las producciones populares no puede detenerse en una perspectiva tradicionalista y localizada. En la medida en que se espera de las culturas populares que sean lo otro de lo hegemónico, es razonable que sean las músicas y narrativas populares las producciones más apreciadas e incorporadas a los mercados comunicacionales y a la economía actual de lo simbólico. En los últimos años, algunos movimientos populares han logrado aumentar su eficacia política al hacer trascender sus demandas y articularse solidariamente con grupos de otros países gracias al video e Internet.

Este autor explica que en México el Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART) en su plan de trabajo de 2001, pretendía buscar los medios para la exportación artesanal –bajo el auspicio del Banco Mexicano de Comercio Exterior (BANCOMEXT)– en el marco de los tratados comerciales con América del Norte y la Unión Europea en virtud de que reducían los aranceles a cero. Sin embargo, no fue así y muy al contrario se redujeron los apoyos tanto de forma como de fondo, es decir, el número de centros de exhibición disminuyó de 25 a tres en los primeros años de este siglo y la atención que otorga FONART a los artesanos se

oprimió del ya de por sí pobre cinco por ciento (5.0%) al paupérrimo punto cinco por ciento (0.5%). Así, el argumento es la preservación de los valores de su cultura tradicional y mejorar los niveles de vida particularmente en los artesanos en condición de pobreza extrema, cosa que no se observa más que en los discursos políticos en coyunturas electorales.

Un caso excepcional que documenta este autor a principios de este siglo es el de la cerámica de alta temperatura en Michoacán, cuya producción se ha mantenido firme en virtud de la operación eficiente de las políticas públicas llevadas a cabo por el gobierno del Estado, tales como fondos de apoyo para préstamos económicos y la inserción de éstos en centros comerciales y ferias multitudinarias en las ciudades grandes o de alto turismo, repercutiendo en un número importante de créditos (15,000), premiación de 215 concursos (más de seis millones de pesos), programas de orientación para microempresas y certificación de calidad y origen. Sin embargo, la producción artesanal, a pesar de preservar su valor tradicional a través de diseños y materiales antiguos como estrategia cultural, se destina principalmente a sectores de bajos ingresos, mobiliario y artículos utilitarios para hogares de venta en mercados locales, aun cuando algunos productos de mayor trabajo y finura son ofrecidos en sectores con mayor posibilidad económica con resultados poco favorables por la baja incidencia de compra o, en su defecto, son utilizados para las celebraciones tradicionales (bodas, procesiones de santos, inicio del periodo de siembra o cosecha, evocación de sus muertos, entre otros) lo cual implica una gran inversión que no es recuperada en lo laboral-económico. Así, a pesar de las nuevas formas de exhibición y

promoción de artículos artesanales por medios electrónicos, la mayor parte de las ventas se concentra en el interior del país. Ela (1988) sugiere que los compradores urbanos tienden a comprar artesanías de alta calidad, sin embargo, a pesar de apreciar los valores iconográficos y estéticos de éstas, prefieren los aspectos funcionales.

No obstante, como menciona García Candlini (2007: 23), “la disminución de dispositivos protectores de los Estados, desde los subsidios y préstamos de organismos tipo FONART hasta la reducción de presupuestos culturales, hace vivir a amplios sectores campesinos, obreros y artesanales la competencia internacional como una desglobalización”. Esta falta de visión y operación de las políticas públicas y sus operadores reducen la posibilidad de desarrollo de las comunidades. Los artesanos son uno de los sectores mayormente desplazados por la producción global, particularmente con las formas de producción de países como China que, incluso, han desarrollado sistemas industriales de productos “artesanales” que se pueden encontrar en supermercados a menores precios que los propios, evidentemente con la particularidad de que no son realmente artesanales.

Además, esta falta de sensibilidad del Estado mexicano, repercute en formas elementales de supervivencia, una de las cuales es quizá la más relevante: la migración⁴, producto de la pauperización de la calidad de vida. No obstante, aparece una luz que permite tener esperanza para estos sectores desprotegidos; según Sennett (2000), las formas actuales de neocapitalismo, por su na-

turaliza mezquina, posibilitan el sentido de comunidad y de revaloración del espacio propio, lo que permite vislumbrar lo que ya se ha convertido en discusión sociológica actual, sólo a través de las comunidades con fuertes y profundas estructuras y funciones de identidad y voluntad de cambio, es posible transformar las condiciones de vida para el adecuado desarrollo de sí, cosa que el Estado, en su papel de regulador de las condiciones sociales para promover su mejora, no ha logrado y seguramente no lo haga si no es a través de estas comunidades.

Hay que señalar, que no se trata de resignificar las manifestaciones culturales solamente por su cualidad estética, simbólica o artística, o desvirtuar el sentido de las manifestaciones culturales con la industrialización de artesanías; del mismo modo tampoco se trata de soslayar la concepción tecnócrata de la mercadotecnia del objeto artesanal, es decir, no es una postura intermedia entre la necesaria conservación de tradiciones y cosmovisiones y la mercantilización de la cultura. Se trata más bien de reconstituir los modos de producción a través de procesos de gestión cultural mediante modelos teóricos sustentables, pensando en la conservación de los valores culturales con base en el *habitus* potencial en el espacio social fundado en el capital cultural trascendente. Esto es, soslayar la degradación de la identidad simbólica mediante la gestión o revaloración estratégica reproduciendo los valores de uso y de cambio -valor mercantil- en valor simbólico como valor integral para lograr sustentabilidad de la cultura y sus manifestaciones tradicionales inherentes. Finalmente, esta

⁴ Según estudios del Consejo Nacional de Población (CONAPO) México ocupa el primer lugar en migración hacia Estados Unidos.

aproximación teórica de la gestión cultural debe ser susceptible a los rasgos propios de la práctica social de administración pública, entre las que se encuentran las relaciones con instituciones públicas y privadas, empresas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, etc., cuyas políticas públicas o asistenciales son fundamentales para el desarrollo integral de la producción artesanal sustentable.

De acuerdo con Bourdieu (2008), en el análisis sociológico de la cultura no solamente es importante estudiar las representaciones o expresiones culturales sino también la forma de producción material, los modos de reproducción cultural y las formas en que se organiza socialmente y su construcción de sentidos, en cuyos contenidos se encuentra la gestión cultural. De esta manera, se podrá pensar la cultura no como una suma de caracteres que distinguen una sociedad, sino como un sistema simbólico de valores y prácticas cuyos sentidos son contruidos social e históricamente. Este espacio social se conforma como un ecosistema cultural en la que el concepto de cultura se va ampliando al de recursos sociales de toda índole, tan vulnerables y dignos de protección como los recursos naturales.

La cultura, así entendida, no sólo conserva su carácter fundamental para la identidad de un país y su contribución esencial a la cohesión social sino que, como efecto de la globalización, es percibida cada vez más nítidamente como sinónimo de la imagen de identidad de un país en el escenario global; más aún, la imparable combinación de la cultura con el desarrollo de las tec-

nologías y de las telecomunicaciones, se convierte no ya en un contenido con valor añadido, sino en el elemento clave para el desarrollo sostenible. Es en este sentido en el que se comprende la importancia de la generación de las industrias culturales en los diversos entornos y permite analizar, diagnosticar y diseñar programas particulares para la creación sustentable de proyectos de gestión cultural, en este caso, el de las artesanías.

La cultura como estrategia, entonces, parte de la postura de la complejidad de la cultura y sus implicaciones en la teoría de sistemas de Niklas Luhmann (Torres Nafarrete, 2004) de la sociedad. Ésta es definida como un complejo sistémico observado por sistemas dotados de autorreferencia. Propone una aprehensión universal de su objeto, fundada en las ciencias de la naturaleza y retomando elementos de Maturana y Varela⁵, es decir, los sistemas autopoieticos, pero con un fundamento comunicativo. Supone que la sociedad es un sistema de subsistemas autopoieticos que alcanzan su operabilidad (estructura cognitiva) en lo que llama clausura operativa. Ésta se refiere a límites externos e internos que tienden a la reproducción autónoma en condiciones específicas (necesarias) dentro de un entorno (auto observación). Sin embargo, existe también una apertura que permite que en el sistema exista la reproducción a partir de una hetero observación caracterizada por la apertura estructural. Valga decir que la observación de los sistemas (auto y hetero) son construcciones husserleanas de la relación entre horizontes fenomenológicos de conciencia y fenómeno, lo que sugiere una observación de

⁵ Ver Maturana, Humberto y Francisco Varela (2004). *De máquinas y seres vivos: autopoiesis: la organización de lo vivo*, Chile: Grupo Editorial Lumen.

primer y segundo grado, es decir, una sociología de la sociología (observación del observador).

Así, la diferenciación de un sistema es la formación de un sistema dentro de la diferencia ya constituida de un adentro y un afuera, es decir, cada sistema / función reconstruye la sociedad al reconstruir su entorno, operación fundamental de la característica paradoja de los sistemas. El subsistema denominado artesanía, para ser ubicado como unidad debe ser distinguido en términos de Luhmann (1996), es decir, diferenciarlo de otros subsistemas. Esto no quiere decir que el subsistema de la artesanía no se relacione con otros, sino que como unidad sistémica tiene la capacidad de abrirse a otros sistemas en condiciones específicas (apertura estructural), además para cerrarse (clausura operativa autopoietica) dependiendo de las necesidades y condiciones sincrónicas del mismo sistema. Sin embargo, la artesanía se desenvuelve en distintos contextos a los que les otorga distintas lógicas de interacción, desde lo global / local, popular / comercial / tradicional, producción / significación, entre otros. Así, la mayoría de los sistemas artesanales observan una forma de existir marginalmente, como signo de relación de producción, distribución y consumo, es decir, el poder expresado en comunicación simbólica, a partir de códigos binarios tradición / mercantil, esto es, se retrotraen y se abren al mismo tiempo a situaciones y condiciones que les permiten auto reproducirse (clausura operativa y apertura estructural). Según Luhmann, la estructura cambia pero no la función, es decir, la estructura (entendida como la representación del entramado recursivo de la operación) se puede entender aquí como la libertad negativa transformada en libertad positiva que regresa al mismo punto aunque

de manera distinta. La estructura cognitiva de cada fragmento de su mundo de vida se rige por reglas específicas que son aceptadas, al menos en lo aparente, generando una parcelación de su sistema de vida en varias partes (auto referencia fragmentada).

3. El desarrollo social a través de la gestión de la cultura

Alfonso Castellanos (2005), sostiene que es importante contar con sistemas de información e indicadores como parte de una base necesaria para la formulación y evaluación de las políticas culturales para el desarrollo social, no obstante la dificultad para obtener y analizar dicha información, a diferencia de la relacionada con las políticas económicas, educativas o ambientales. Así, a falta de un modelo metodológico, se trazó un primer acercamiento en el *Seminario Internacional de Estadísticas Culturales* llevado a cabo en Montreal en el año 2002 por iniciativa de la UNESCO que, como uno de los principales resultados se estableció la necesidad de reevaluar los marcos conceptuales vigentes en materia de indicadores culturales. Posteriormente, en el *Seminario Internacional sobre Indicadores Culturales*, realizado en la Ciudad de México en mayo de 2003 a iniciativa de la UNESCO y CONACULTA, se observó que en los países latinoamericanos la infraestructura institucional para la obtención de la información es menor.

En este sentido, la importancia de los indicadores culturales, así como de los sistemas de información cultural pueden identificarse diversos planos, tales como: a) Herramientas de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, esto es, la posibilidad que tienen los ciudadanos de evaluar a las instituciones

en incidir en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos públicos, b) Como herramientas al servicio de los promotores y gestores culturales, con fines de planeación de objetivos, revisión de recursos disponibles y evaluación y seguimiento de proyectos, así como para conocer la naturaleza y el contexto espacio temporal de los fenómenos culturales, c) Como elementos para la gestión de recursos públicos y privados. Entonces, los indicadores culturales se pueden observar a partir de cinco criterios, a saber, Indicadores culturales del desarrollo, Indicadores de evaluación de políticas culturales nacionales, Indicadores para evaluar políticas específicas sobre aspectos artísticos y culturales, Indicadores de desempeño para instituciones culturales e Indicadores para evaluar proyectos artísticos y culturales comunitarios. Castellanos (2005:11), sugiere que se tome como base el Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO que, aunque ha sido criticado por su carácter etnocéntrico, a decir del autor: "...privilegia el registro de fenómenos culturales como flujo de bienes y servicios que circulan en un sistema de mercado, de tal suerte que las expresiones culturales de carácter tradicional, popular, indígena y/o comunitario tienden a ser subrepresentadas", sirve de base para el desarrollo de modelos más contextualizados en términos de las necesidades inherentes particulares.

Por su parte, Mariscal Orozco (2006: 59), define al diagnóstico cultural como:

Un estudio sistemático sobre una situación con el propósito de describir y explicar alguna problemática y/o necesidad con el objetivo de generar orientaciones para el desarrollo de proyectos de intervención sociocultural.

Éste, debe estar orientado a identificar coyunturas que permitan plantear propuestas de gestión cultural para el desarrollo social, lo cual implica contar con información sobre los recursos existentes, detectar necesidades reales, detectar problemáticas y priorizarlas, así como hacer un análisis de las oportunidades y amenazas internas y externas. Puede ser en cualquiera de los siguientes niveles a) grupos sociales, b) organizaciones e instituciones y, c) comunidades, municipios y regiones. Asimismo, debe considerar los antecedentes, la problemática, la prospectiva y el contexto. Bajo esta óptica, sugiere Maass (2006:85-89), mirar con detenimiento la Agenda 2015 o "Declaración del Milenio" aprobada por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en septiembre de 2000, relacionada con las formas de erradicar la pobreza, en cuyos contenidos se permite vislumbrar la capacidad de una región para integrar su patrimonio cultural como forma de desarrollo. Este patrimonio cultural se trata de la producción simbólica histórica que permite identificar y reproducirse a una región, cuyo proceso de producción, distribución y consumo implica la conciencia colectiva y la manera de volverla visible. Es aquí donde radica la importancia de la comunicación con fines de difusión y divulgación.

El uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación es fundamental para la preservación de dicho patrimonio, no sólo como formas de acervo o documental, sino también para efectos de la obtención de beneficios y utilidades para lograr la autosuficiencia o sustentabilidad de las comunidades locales. Así, es fundamental fomentar la producción simbólica mediática con fines de lograr la autogestión cultural, esto es, el uso planeado, adecuado y equitativo de

los medios electrónicos (Internet, televisión, radio, entre otros), así como los medios impresos (periódicos, revistas, libros) significan una oportunidad. Por tanto, el desarrollo social a través de la cultura de la comunidad, implica la capacidad de incluir en él a todos y cada uno de los elementos culturales para que a partir de ahí se puedan plantear objetivos, metas y acciones culturales encaminadas hacia el enriquecimiento de la cultura de toda comunidad, cuya riqueza cultural permita pensar entonces en la creación de programas, estrategias, modelos, espacios y acciones culturales a seguir para propiciar el desarrollo constante de la cultura de la comunidad.

Bernárdez⁶ (2003: 3), define la gestión cultural como:

La administración de los recursos de una organización cultural con el objetivo de ofrecer un producto o servicio que llegue al mayor número de público o consumidores, procurándoles la mayor satisfacción (...) cuya misión no es modificar o hacer más comercial la obra (como a menudo se acusa), sino encontrar el mercado adecuado para la misma combinando adecuadamente el resto de las variables de la gestión (precio, canal de venta, promoción), de forma que se maximice el beneficio derivado del intercambio entre el artista y el cliente.

Sin embargo, es importante hacer notar que, en virtud de la naturaleza de los productos culturales, no se trata sólo de encontrar esos “mercados adecuados”, sino de ampliarlos como posibilidad de consumo —en particular aquellos que

observan tradición identitaria y que por su baja rentabilidad tienden a desaparecer, tales como el sector artesanal—, es decir, hacia la apertura de nuevos mercados, en tanto se trata del término amplio de cultura, bajo cuya definición se encuentra la extensión como medio de desarrollo de comunidades culturales. En este sentido, como sostiene Bernárdez (2003), existe una gran diferencia en el uso de tecnologías dependiendo del tipo de producto cultural, esto es, los productos industrializados o hipertecnificados como los relacionados con la televisión, la cinematografía, la música, en otras palabras con el entretenimiento —en la mayoría de los casos con una enorme pobreza de contenidos y calidad de factura—, son evidentemente menos vulnerables que los de orden artístico, artesanal o ritual; lo anterior dada la falta de responsabilidad del Estado observada en la carencia de regulación en materia de cultura y artes, al otorgar concesiones del Estado a través de negociaciones con fines políticos⁷, y orillando a la población a observar a manera de bombardeo la triste y patética exhibición de productos culturales “chatarra”, tales como los programas de televisión de las dos grandes empresas con sus telenovelas, su música, sus *reality shows*, entre muchos otros, sin mencionar sus empresas editoriales con contenidos igualmente superficiales.

En este entorno singularmente complejo la gestión cultural requiere disponer de las competencias necesarias para el diseño y presentación de proyectos culturales, de modo que sean claros y comunicables los objetivos comunes y las estrategias para alcanzarlos, a fin de negociar y articular los esfuerzos

⁶ Presidente de la *Associació de Professionals de la Gestió Cultural de Catalunya-APGCC*.

⁷ No hay que olvidar las condiciones en que se entregó la concesión de radio y televisión del Estado (IMEVISION) al Grupo Salinas.

y recursos requeridos. Ello implica el manejo de conceptos y metodologías para determinar y formular apropiadamente las características y elementos del proyecto cultural; habilidad para reunir, valorar, integrar y presentar la información; una actitud enfocada a la resolución de problemas y el trabajo en equipo, así como el reconocimiento de la importancia de trabajar en función de los destinatarios del proyecto. La cultura, ya definida en apartados anteriores como la imbricación de los medios poéticos estratégicos de conservación de patrones sociales, debe ser ahora precisada en función del propio desarrollo social y económico. Si bien los elementos de creación de valor sugieren ahora que los componentes se dirijan hacia el dispositivo fundamental de la economía, es decir, el valor, también es cierto que estos valores deben ser fundados en dispositivos simbólicos como antecedente de contenido. García Canclini (2007:104-109) sostiene que el crecimiento se define como la generación de valor económico, y el desarrollo, además de generar también valor, es a la vez, complementario con bienestar, es decir, al sostener que la cultura genera crecimiento económico, por añadidura resulta en bienestar por sí misma. Sugiere:

(la cultura) tiene ese carácter dual de desarrollo, crecimiento y desarrollo implícito, y eso es algo que política, gubernamentalmente y en términos de política para el sector, es muy importante porque ya nos cambia la perspectiva. Con esto dejamos atrás el enfoque tradicional del gobierno y la legislación de 'apoyemos a la cultura' como un sector desvalido, que necesita estar siendo empujado y apoyado. Aquí el enfoque es 'respetemos a la cultura por todo lo que también genera económicamente'.

4. Derechos humanos y desarrollo social comunitario

Una de las características particulares de las formas de globalización es su énfasis en los elementos de comunicación y aspectos culturales. Esta situación puede permitir la interacción de grupos a partir de las naciones más pobres en su comunicación con otros centros más desarrollados de manera más fácil. En esto cobraría sentido hasta cierto punto el pregonado principio de la Aldea Global en cuanto a las comunicaciones y las transacciones comerciales y financieras. En relación a las actividades económicas, los nuevos avances tecnológicos en las comunicaciones están llegando a ser cada vez más accesibles a pequeñas y medianas empresas locales, cuya situación está creando un nuevo escenario para las transacciones económicas, la utilización de los recursos productivos, de equipo, intercambio de productos y la presencia de los "mecanismos monetarios virtuales". Desde una perspectiva cultural, los nuevos productos para la comunicación están desarrollando un patrón de intercambio e interconexión mundiales.

Es importante señalar que esta argumentación resulta fundamental para el desarrollo de países con gran arraigo cultural como el nuestro. El capital cultural deviene en una suerte de valor único e ilimitado que permite que los artesanos puedan generar sistemas de circuitos para sus productos, reduciendo las prácticas de venta que resultan inconsistentes en virtud de los costos y las ganancias; esto es, el valor del trabajo (mercancía) se reduce a lo mínimo, los insumos de bajo costo implican que el precio resulte bajo, sin contar con la práctica de compra denominada "regateo". De tal suerte, el adecuado proceso de gestión permite la traducción

de un alto valor simbólico-cultural en un alto valor económico, como una primera instancia. En una segunda, la reificación de los objetos a través de su valor de uso simbólico sugiere que se perpetúen las manifestaciones de cosmovisión tradicionales, fortaleciendo las micro culturas en su imaginario colectivo de autoestima social.

El valor fundamental de todo ser humano, en términos de derechos humanos, es la preservación de la vida en condiciones adecuadas para su desarrollo social, económico y cultural. En tal sentido, las circunstancias favorables para dicho desarrollo se encuentran en la posibilidad de generar las estrategias necesarias para que los productos artesanales no sean observados como meros artefactos de folclor o *mexican curious*, sino en la premisa de que cada pieza elaborada contiene una parte fundamental de la historia y tradición milenarias de nuestra cultura. Así, se fortalece además no sólo la autoestima social comunitaria mencionada arriba, sino y principalmente, la capacidad y posibilidad de que los productores de artesanías generen comunidades autosustentables en cuanto a su vida misma, postura eminentemente ética, soslayando los viejos atavismos arraigados entre muchos autores de que no se deben comercializar estos rasgos culturales, sería tanto como sostener que no se paguen regalías por la autoría de libros, a menos que existiera una base económica lo suficientemente sólida para no preocuparse por las necesidades básicas.

Así, esta estrategia desde la cultura se observa en la apertura estructural de las comunidades artesanales cuando es necesaria la aproximación a los insumos y a la distribución de los productos y se realiza la clausura operativa en la comunidad con fines autopoieticos, es

decir, de auto sustentabilidad. Un exitoso ejemplo de este sistema de comunidades autosustentables o auto poieticas se observa en los denominados “Caracoles” de la selva lacandona zapatista, cuyas formas de organización se autorregulan en virtud de sus propias necesidades, reconstruyendo el entorno del sistema social. Se trata entonces de generar el desarrollo social como fundamento de los derechos humanos desde dentro de la comunidad, haciendo uso de los rasgos y manifestaciones propios de la cultura particular como estrategias de mejoramiento de las condiciones y preservación de la vida, especialmente en su calidad y permanencia.

De tal suerte, es menester de los individuos, de la sociedad y del Estado reconocer los derechos humanos de las comunidades vulnerables, particularmente en los casos en que además de que se preserve la vida digna de grupos minoritarios, se preserve la cultura, fundamento de la identidad de los sujetos y las regiones, evitando la contagiosa realidad del vacío cultural e identitario que tanto ha hecho que nuestro país se encuentre en condiciones de tanta pobreza intelectual y marginación social. Por tanto, la capacidad de generar conciencia sobre sí mismos, es decir, sobre su valor real y potencial, enriquece de manera importante en todos los sentidos al hombre y su comunidad, haciendo que la sociedad funcione y se manifiesten los vínculos sociales en la diversidad, elemento insoslayable de la interculturalidad. Se trata entonces, de contemplar nuevas formas de abordar viejos problemas, haciendo uso de los recursos existentes que otorga este tiempo de globalización hipertecnificados, sin satanizarlos ni beatificarlos, sino como herramientas para el desarrollo sustentable de las comunidades artesanales.

Fuentes bibliohemerográficas

Arizpe Schlosser, Lourdes (1999), "Cultura o voluntad política: para construir el pluralismo" en *La práctica de la animación sociocultural*, Argentina: Instituto de Ciencias Sociales Aplicadas e Hymanitas.

Bermúdez, Emilia (2002), "Procesos de Globalización e Identidades. Entre espantos, demonios y espejismos. Rupturas y conjuros para lo 'propio' y lo 'ajeno'". En: Daniel Mato, coord.: *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, Caracas: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela.

Bourdieu, Pierre (1990), *El espacio social y la génesis de las clases*, México: Grijalbo-CONACULTA.

_____ (1991), *El sentido práctico*, Madrid: Taurus.

_____ (2008), *Capital cultural, escuela y espacio social*. México: Siglo XXI.

Castellanos Ribot, Alfonso (2005), *Informe final para la asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico y una metodología para diseñar indicadores culturales en los países centroamericanos*. UNESCO.

García Canclini, Néstor (2007), *Culturas populares en el capitalismo*. México: Grijalbo.

Giménez, Gilberto (2005), *Teoría y análisis de la cultura*, México: CONACULTA.

Krotz, Esteban (1993), "El concepto 'cultura' y la antropología mexicana: ¿una tensión permanente? en *La cultura adjetivada*, México: UAM-Iztapalapa.

Luhmann, Niklas (1996), *Introducción a la teoría de Sistemas*, México: Antrophos, UIA, ITESO.

Maass Moreno, Margarita (2006), *Gestión cultural*. Comunicación y desarrollo, México: CONACULTA, UNAM, IMC.

Mato, Daniel (2001), "Des-fetichizar la 'globalización': basta de reduccionismos, apologías y demonizaciones, mostrar la complejidad y las prácticas de los actores", en *RELEA Revista Latinoamericana de estudios avanzados*, No. 13, Venezuela: Universidad Central de Venezuela.

Moles, Abraham (2005), *Publicidad y Diseño. El nuevo reto de la comunicación*, Argentina: Infinito.

Novelo, Victoria (2002), "La expropiación de la cultura popular" en *Culturas populares y política cultural*, México: CONACULTA.

Olive, León (1999), *Multiculturalismo y Pluralismo*, México: UNAM/Paidós.

Olmos, Héctor Ariel (2004), *El sentido del desarrollo*, México, CONACULTA.

Sennett, Richard (2000), *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Barcelona: Anagrama.

Thompson, John (1998), *Ideología y cultura moderna*, México: UAM.

Torres Nafarrate, Javier (2004), *Luhmann, la política como sistema*, México: FCE, UIA, UNAM.

Fuentes mesográficas

Bernárdez López, Jorge (2003), "La profesión de la gestión cultural: definiciones y retos", en *Boletín GC*.

Ponencia presentada el 24 de abril de 2002 en el 1er Foro Atlántico de Gestión Cultural 'Gestionartes 03', organizado por la Asociación Canaria de Gestores Culturales, en La Laguna, Tenerife, España, Portal Iberoamericano de Gestión Cultural www.gestioncultural.org, recuperado el 26 de marzo de 2010.

Ela, Patrick. H. (1988), "Por el desarrollo de la artesanía en el mundo", en Revista *Museum*, No. 157, Países Bajos,

UNESCO, <http://unesdoc.unesco.org/images/0007/000797/079767so.pdf>, recuperado el 25 de agosto de 2010.

Mariscal Orozco, José Luis (2006), "Formación y capacitación de los gestores culturales", en *Apertura, Revista de innovación educativa*, año 6 número 4 Nueva época, agosto de 2006, <http://www.udgvirtual.udg.mx/apertura/num4/portada.php>, recuperado el 25 de abril de 2010.

REFORMA AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO
DE MÉXICO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Miguel Ángel Cruz Muciño

RESUMEN: La reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, fortalece seis aspectos relevantes en la defensa de los derechos primigenios que los servidores públicos deben observar, a petición de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relacionados con: la adopción de medidas precautorias o cautelares; el cumplimiento de los informes de las autoridades y servidores públicos; permitir las visitas y actuaciones del personal de la Comisión de Derechos Humanos Mexiquense, a efecto de que se garantice el acceso irrestricto a los espacios físicos, información y personas que requieran; la promoción de la mediación y la conciliación como medios alternativos de solución de conflictos; el cumplimiento de las Recomendaciones que por *mutuo proprio* sean aceptadas, y reforzar el procedimiento para la designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos. Lo anterior, permite a los servidores públicos de la Defensoría de Habitantes, actuar con oportunidad, eficiencia y eficacia.

ABSTRACT: The reform in the section XXIV of the article 42 of the Law of Responsibilities of Public Servant of the State and Municipalities, give strength to six relevant aspects in the human rights defense that the public servants must observe at the request of the Commission of Human Rights of the State of Mexico, relating to: the adoption of precautionary or protective measures, compliance with the reports of the authorities and public servants to allow visits and staff activities of the Commission on Human Rights Mexico State, in order to ensure unrestricted access to physical spaces, information and people that need, the promotion of mediation and conciliation as alternative means of dispute resolution, compliance with the recommendations that are accepted by mutual own, and strengthen the procedure for the appointment of Municipal Defenders of Rights Human. This allows public servants in the Commission, act with timeliness, efficiency and effectiveness.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, régimen de responsabilidades de los servidores públicos, Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, Reforma constitucional en materia de derechos humanos.

KEY WORDS: Human rights, reform of the section XXIV of the article 42 of the Lay of Responsibilities of Public Servant of the State and Municipalities, liability regime for public servants, Non-Jurisdictional System of Protection of the Human Rights, Constitutional reform in human rights.

Fecha de recepción de originales: 28 de enero de 2011

Fecha de aceptación: 17 de febrero de 2011

SUMARIO: I. Introducción; II. El Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos; III. El régimen de responsabilidades de los servidores públicos en el Estado de México; IV. Reforma constitucional en materia de Derechos Humanos; V. Reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en materia de derechos humanos; VI. Consideraciones finales; VII. Anexo; VIII. Bibliografía.

I. Introducción

En esta ocasión nos ocuparemos del análisis de los alcances de la reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y publicada en fecha tres de septiembre de 2010. La reforma es resultado de un ejercicio parlamentario que pone de manifiesto la voluntad política mexiquense para continuar con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos. Por eso, resulta primordial partir de algunas reflexiones que nos permitan contextualizar el tratamiento que el Estado Mexicano otorga a los derechos primigenios, con base en nuestra realidad jurídica y social.

Como punto de partida podemos decir que reflexionar sobre *derechos humanos* nos sugiere pensar en anhelos, ideales, atributos, prerrogativas, libertades, y deberes, que por excelencia concebimos necesarios, para la vida humana. Lo dicho, desde la perspectiva del iusnaturalismo, en general, es cierto y trasciende una connotación romántica si partimos de que su reconocimiento constituye uno de los más importan-

tes logros de la humanidad, producto de acontecimientos históricos que han marcado nuestro destino, en la lucha perenne por reivindicar la dignidad frente al yugo de la tiranía.

No obstante haber iniciado una primera aproximación a los derechos humanos, desde el derecho natural, es obligado decir que — desde el terreno del iuspositivismo de corte kelseniano, que resulta compatible con el Sistema Jurídico Mexicano—, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de nuestra Norma Fundante Básica, estos derechos se actualizan en el momento en que son constitucionalizados o positivizados en las leyes generales, federales y locales, así como en los reglamentos y demás disposiciones normativas vigentes.

Acotado lo anterior, atención especial merecen los sistemas para garantizar la observancia de los derechos fundamentales de los gobernados, por parte de los servidores públicos, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a) el jurisdiccional, a través del juicio de amparo; la acción de inconstitucionalidad, la controversia constitucional, así como de los medios de impugnación en materia electoral, y b) el no jurisdiccional, por medio de los procedimientos de los organismos públicos para la defensa de los derechos humanos. Sistema, este último, que ocupará nuestro análisis. Así pues, el objeto central del presente artículo consiste en dimensionar la trascendencia de la reforma al régimen de responsabilidades de los servidores públicos en el Estado de México, que como acción legislativa es congruente con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que a su vez redimensionará la defensa de los derechos primigenios en nuestro país.

Así, examinaremos de inicio, el Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, consagrado en el artículo 102 apartado B de nuestra Carta Magna, erigido en las figuras del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los titulares de los organismos públicos protectores de los mismos, en las entidades federativas y el Distrito Federal.

Posteriormente, abordaremos algunas ideas sobre el régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México, destacando la alta encomienda que conlleva la función pública, de donde se desprende que el ejercicio indebido de esa tarea debe, necesariamente, ser sancionado.

Analizaremos la reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo del Estado, para otorgar mayores atribuciones a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que tiene como fundamento el compromiso de los Estados para adoptar medidas legislativas o de otro carácter, encaminadas a lograr, progresivamente, la plena efectividad de los derechos humanos, atendiendo el principio *pacta sunt servanda*¹, según se desprende de su exposición de motivos. Y finalmente, la reciente reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que responde a la necesidad de fortalecer a los organismos de derechos humanos a través de la actualización legislativa, a efecto de que sea el punto de partida de la

armonización del Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

II. El Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos

El *Ombudsman*, “defensor del pueblo” o “procurador de derechos humanos”, como es conocido en países diversos, cuya acepción etimológica está integrada por los vocablos “ombud” -el que actúa como vocero o representante de otro- y “man” -hombre-, surgió en Suecia como respuesta a la necesidad de establecer un control para el ejercicio del poder.

En México, los derechos humanos se han contemplado desde la Constitución de Apatzingán de 1814. Después, la creación de la Procuraduría de los Pobres, propuesta por Ponciano Arriaga, en el año de 1847, dio como resultado la aparición del primer *Ombudsman* en el país. La evolución de esa institución se materializa en nuestra Norma Fundamental en el artículo 102 apartado B que dispone que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos amparados por el Orden Jurídico Mexicano, que deberán conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. De esa manera surge a la vida jurídica el Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

¹ Locución latina que se traduce *como lo pactado obliga*, que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes según lo pactado.

La interpretación exegética del surgimiento de los organismos públicos de derechos humanos en México, permite concluir que obedece a la necesidad de proteger -de la mejor manera posible- los derechos fundamentales para evitar que se violenten, para luchar contra la corrupción y la impunidad, además de fortalecer la cultura de respeto irrestricto de los mismos, a través de procedimientos ágiles, sin formalidades procesales y gratuitos que faciliten el diálogo entre los particulares y las autoridades, para que a través de la amigable composición puedan resolver los conflictos entre sí, evitando la necesidad de sujetarse a procedimientos jurisdiccionales. Lográndose todo esto, debido a la elevada calidad moral tanto de las instituciones como de sus titulares.

Empero, es importante destacar que el Constituyente Federal no plasmó en el dispositivo constitucional citado, características específicas que distinguieran tanto al organismo federal como a los locales, que derivaran, al mismo tiempo, en su homologación. Por ello, aspectos como su denominación, autonomía, atribuciones y normativa -aspectos fundamentales para una adecuada articulación- quedaron al arbitrio de los legisladores de orden federal y local, generando grandes diferencias entre las defensorías de habitantes².

En cuanto a su denominación, los organismos garantes de los derechos fundamentales de las personas, en el país, se encuentran conformados de la manera siguiente:

DENOMINACIÓN	ENTIDADES FEDERATIVAS
Comisiones estatales de derechos humanos	Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
Procuradurías de los derechos humanos	Baja California y Guanajuato.

Por otro lado, existen organismos locales con diversas formas de autonomía, e incluso algunos sin la libertad necesaria para realizar plenamente su

mandato constitucional, al ser órganos descentralizados de la administración pública, como se desprende del recuento siguiente:

² Tales afirmaciones aparecen en los trabajos presentados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al seno de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, para promover la armonización del Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, a través de propuestas de reformas legislativas a los marcos constitucionales y legislativos locales que rigen a las defensorías de habitantes, para otorgarles autonomía plena y fortalecer sus atribuciones (específicamente para presentar iniciativas de ley; así como acciones de inconstitucionalidad en materia de derechos humanos); impulsando también la adopción de una ley modelo.

NATURALEZA	ENTIDAD FEDERATIVA
Organismos autónomos	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
Organismos descentralizados	Chihuahua, Colima, Nuevo León ³ , Puebla y Tabasco.

En cuanto a las atribuciones y normativa, basta señalar que existen grandes diferencias en el tratamiento que otorgaron las leyes y reglamentos a estos organismos, por lo que se estima necesaria la adecuación de los marcos jurídicos estatales a efecto de que la protección de los derechos humanos se caracterice por su homologación institucional y normativa, es decir, que las atribuciones, estructura y procedimientos, den lugar a un sistema armónico, que garantice la vigencia plena de los derechos y libertades fundamentales.

III. El régimen de responsabilidades de los servidores públicos en el Estado de México

Hoy es un principio aceptado, en la generalidad de los países, que todos debemos tener garantizada la protección de los derechos inherentes a nuestra naturaleza, sin distinción alguna, y que el Estado⁴ debe ser el primero en res-

petar irrestrictamente las libertades y garantías que les corresponden a los gobernados, sin que valga el argumento de que en el cumplimiento del deber se trasgreden o limiten para alcanzar ciertos fines.

En palabras de Adolfo López Mateos "servir como funcionario es un privilegio que obliga a la entrega total de la persona. El funcionario es un dirigente responsable, en cuya actividad y conciencia se depositan intereses del pueblo de México, según la importancia de su cometido. El funcionario que no se entrega por entero a su tarea, defrauda al pueblo; el límite de su esfuerzo debe ser sólo el de sus capacidades"⁵.

De igual forma, es posible concebir al servicio público, según Maurice Harriou, como "un servicio técnico prestado al público por una organización pública, en forma regular y continua, para satisfacer las necesidades públicas" (Nava, 2001: 420).

³ Nota: el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, refiere que este Organismo es público descentralizado y autónomo.

⁴ La concepción científica de Estado, nos dice que éste es un orden jurídico de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo (Serra, 2006).

⁵ Palabras del Lic. Adolfo López Mateos, al tomar protesta como Presidente de la República, ante el Honorable Congreso de la Unión, el 1º de diciembre de 1958.

Así, en el desempeño del servicio público es importante que las acciones desarrolladas sean efectuadas con base en los principios de honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia; con apego a los códigos de ética y conducta, fortaleciendo de esta forma, las buenas prácticas administrativas; pues en la atención de los asuntos públicos se encuentran inmersos los intereses de millones de personas.

Los servidores públicos, es decir, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, deben conducirse con responsabilidad y probidad en el desempeño de sus funciones.

Por eso, el inadecuado ejercicio del servicio público, da lugar a responsabilidad administrativa y por consiguiente, se deben aplicar las sanciones correspondientes, recalcando, que las malas prácticas repercuten en detrimento de los derechos fundamentales de las personas, dañan el erario y dan lugar a la pérdida de credibilidad en las instituciones.

Por lo anterior, la rendición de cuentas, incluida en ésta la obligación de los servidores públicos de informar sobre sus decisiones y de justificarlas públicamente, así como la capacidad de sancionar a éstos (Shedler, 2004: 12), tiene un papel importante en fomentar la cultura de la legalidad en nuestro país.

En ese sentido, para la consolidación de un estado democrático de derecho, respetuoso de los derechos humanos, es necesario contar con un régimen de

responsabilidades de servidores públicos, que se encuentre estrechamente vinculado con el actuar de los organismos públicos defensores de los derechos fundamentales.

IV. Reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en materia de derechos humanos

En septiembre de 2010, como parte de la *Agenda del Bicentenario*, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el decreto número 138, por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La reforma fortalece seis aspectos relevantes en la defensa de los derechos primigenios que los servidores públicos estatales y municipales deberán observar, a petición de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relacionados con: la adopción de medidas precautorias o cautelares; el cumplimiento de los informes de las autoridades y servidores públicos; permitir las visitas y actuaciones del personal de la Defensoría de Habitantes mexiquense a efecto de que se garantice el acceso irrestricto a los espacios físicos, información y personas que requieran; la promoción de la mediación y la conciliación como medios alternativos de solución de conflictos; el cumplimiento de las Recomendaciones que por mutuo propio sean aceptadas, y observar las disposiciones relacionadas con el procedimiento para la designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos. Lo anterior, permitirá a los servidores públicos de la Defensoría de Habitantes, actuar con oportunidad, eficiencia y eficacia, en las

actuaciones realizadas de acuerdo a sus atribuciones.

Las medidas precautorias o cautelares, constituyen uno de los pilares sobre los que descansa la protección no jurisdiccional de los derechos fundamentales, toda vez que, sin prejuzgar los hechos motivo de investigación, ya es posible para la Comisión Estatal, solicitarlas a las autoridades y servidores públicos, para que bajo su estricta responsabilidad, de manera inmediata, conserven o restituyan a una persona en el goce de sus derechos primigenios, sin perjuicio de que la Comisión pueda exigir su modificación cuando sean insuficientes o cambien las situaciones que las justificaron. De tal manera, la reforma permite que esas medidas, una vez aceptadas, sean implementadas garantizando que las autoridades y servidores públicos estatales y municipales se abstengan de negarlas a sabiendas de que existen los hechos que las motivan.

Asimismo, las nuevas disposiciones aseguran que los servidores públicos, proporcionen de manera oportuna, veraz y concordante, la información y datos que les sean requeridos por la Defensoría de Habitantes con motivo de investigaciones sobre probables violaciones a derechos humanos. Esto resulta preeminente en virtud de que la información de que se allega el Organismo es esencial en las investigaciones que realiza en torno a probables violaciones a derechos fundamentales, para la debida motivación y fundamentación de sus resoluciones.

En otro orden de ideas, los Visitadores del Organismo tienen la facultad para realizar visitas y actuaciones diversas en el interior de instituciones. No obstante lo anterior, con la reforma, se garantiza el acceso incondicionado, inmediato e

irrestricto a los espacios físicos, información y personas que requieran para practicar sus actuaciones, con la finalidad de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos.

La exposición de motivos de la reforma señala que, en observancia a los principios consagrados por la justicia restaurativa, la Ley que rige a la Comisión contempla medios alternativos para la solución de conflictos, a través de la amigable composición, que constituyen herramientas que permiten al personal de la Defensoría de Habitantes facilitar el diálogo entre las partes para concertar sus intereses y proponer opciones de solución a los problemas planteados.

Con base en lo anterior, la mediación y la conciliación requieren la formalización de convenios o acuerdos a través de los cuales las partes se comprometen a dar solución al conflicto expuesto. Por ello, la adecuación de la norma tiene como alcance legal, que en caso de que las autoridades o servidores públicos no cumplan con lo pactado, sean sujetos a los procedimientos administrativos correspondientes.

Una innovación legislativa, que se eleva a rango de ley, consiste en que se establece como una obligación de carácter general para los servidores públicos del estado y municipios, dar cumplimiento a las Recomendaciones que por *mutuo proprio* sean aceptadas, contemplando que de lo contrario se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes. Lo señalado, con independencia de que la Comisión pueda solicitar a la Honorable Legislatura local la comparecencia de quienes no acepten alguna Recomendación, o, que habiéndola aceptado, sean omisos en su cumplimiento, a efecto de que justifiquen su negativa u omisión.

Finalmente, la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos, anteriormente denominado Coordinador Municipal de Derechos Humanos, surge mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, que reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicado el tres de enero de 1995, como un órgano autónomo del ayuntamiento, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, constituyéndose como el primer contacto en cada uno de los municipios mexiquenses en la defensa de los derechos primigenios⁶.

En ese sentido, la reforma que nos ocupa refuerza las atribuciones de los organismos municipales autónomos protectores de los derechos humanos incrementando su margen de actuación y hace posible sancionar la inobservancia del proceso de designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos.

Con esas modificaciones, el Estado de México se distingue, nuevamente, por su preocupación en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos⁷.

V. Reforma constitucional en materia de derechos humanos

Como se ha referido, uno de los principales retos en materia de protección de los derechos fundamentales en el país

estriba en la necesidad de fortalecer a los organismos de derechos humanos a través de la actualización legislativa, que aporte elementos de avanzada, que sean acordes con las actuales dinámicas sociales, lo cual, en una primera instancia tendría que ser, -como ya es prácticamente un hecho-, en nuestra Norma Fundante Máxima, a efecto de que sea el punto de partida de la armonización del Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

Por ello, resulta trascendente referirnos a la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, aprobada en lo general en la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2010, que tiene por objeto, elevar a rango constitucional los derechos humanos, ampliando su reconocimiento y protección, otorgando herramientas de vanguardia, indispensables para una debida protección de los derechos humanos en nuestro país. Esta reforma, como se analizará posteriormente, fortalece y amplía la protección de los derechos fundamentales en el país, reconociendo explícitamente, desde el capítulo primero, -ahora denominado *De los Derechos Humanos y sus Garantías* -, a los derechos humanos como inherentes a las personas.

La reforma a la Carta Magna, en la materia, no ha concluido su proceso legislativo, empero, resulta de gran trascendencia su análisis, ya que todo parece indicar que a través de ella, se otorgarán facultades innovadoras a la Comi-

⁶ La denominación de mérito, se modificó mediante "el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el seis de agosto de 2009.

⁷ La reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se publicó con la redacción referida en el anexo único.

sión Nacional de los Derechos Humanos y a las defensorías de habitantes de los estados, ampliando su marco de actuación, en la materia laboral. En ese sentido, consideramos importante, comentar algunos aspectos notables de la reforma.

Se modifica la denominación del Título Primero Capítulo I de la Constitución para quedar De los Derechos Humanos y sus Garantías. Esta propuesta pretende el reconocimiento universal de los mismos. Se trata más que de una modificación de terminología, de un cambio de fondo y de gran calada a nuestro sistema jurídico, que tiene como consecuencia el fortalecimiento de los derechos de la persona y la protección de su dignidad.

En el artículo primero constitucional, se reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, reconociendo la preeminencia, de los instrumentos internacionales, en materia de derechos humanos, sobre cualquier otra norma, incorporando a rango constitucional la observancia del principio *pro homine*.

Con este reconocimiento se evita hablar de derechos de primera y segunda categoría según estén o no en la Constitución, ya que actualmente los derechos que se contienen en las garantías individuales gozan de una protección más amplia y directa que aquéllos que se encuentran consagrados en los tratados internacionales.

Un aspecto de gran relevancia, contenido en la reforma de mérito, es el de la educación, ya que se concibe el respeto a los derechos humanos, como principio rector en la educación

que imparta el Estado. Con esto se pretende difundir la protección de los derechos primigenios desde el ámbito educativo.

Es importante incluir los derechos humanos como uno de los principios rectores de la educación que se imparta en México, la razón deriva de reconocer que el reto de promoverlos trasciende al ámbito jurídico y debe atenderse desde el campo de la educación para realmente influir en la cultura y en la sociedad mexicana.

La experiencia de los países desarrollados en los sistemas de reconocimiento y protección de derechos humanos, explica que el objetivo fundamental está en crear una conciencia social de respeto y exigencia de los derechos fundamentales.

Por otro lado, la propuesta establece que todas las autoridades deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos. Sobre el particular consideramos importante hacer alguna referencia respecto de estos principios.

Así, por universalidad se concibe, de conformidad con la doctrina internacional de los derechos humanos, que éstos corresponden a todas las personas por igual. La interdependencia consiste en que los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros y entre sí, de tal manera que el reconocimiento de un derecho humano cualquiera, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan multiplicidad de derechos que

se encuentran vinculados. Respecto al principio de indivisibilidad, éste se refiere a que los derechos humanos son en sí mismos infragmentables, ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, pues son, todos, inherentes al ser humano y derivan de su dignidad. El principio de progresividad establece la obligación del Estado de procurar los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición de retrocesos o involución en esta tarea.

En el artículo 11, se incorpora el término *persona* y el derecho, sin discriminación alguna, para solicitar asilo, lo cual en materia internacional, resulta importante, ya que permite auxiliar a quienes, por causas motivadas por su pensamiento, tienen que instalarse en un nuevo territorio. En concordancia con lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948, este derecho no se otorgará contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Otro aspecto a resaltar, es la modificación realizada en el artículo 18 sobre la importancia y trascendencia de velar por el respeto a los derechos humanos como base del sistema penitenciario, promoviendo un trato digno a las personas que se encuentran reclusas en estos centros.

Se incorpora el principio de no suspensión de la prohibición a la esclavitud y a la servidumbre, lo que se armoniza con lo establecido por el artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala: *nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre y que la esclavitud*

y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

La reforma al artículo 33, dispone que las personas extranjeras gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución, otorgándoles audiencia antes de que el Ejecutivo ejerza la facultad para expulsarlos.

Se modifica el artículo 102 Apartado B, para establecer que las autoridades que no acepten las Recomendaciones emitidas por los organismos protectores de los derechos humanos, deberán publicar las razones de su negativa. Si bien es cierto que las Recomendaciones que emiten los organismos protectores de los derechos humanos no son vinculatorias, ello no significa que se puedan o deban dejar de atender. Por ello, se propone obligar a todo servidor público a responder a las Recomendaciones que les presenten estos organismos, y que los servidores públicos que no acepten ni cumplan una Recomendación, a solicitud de los organismos protectores de derechos humanos, comparezcan ante el Senado de la República y, en su caso, ante las legislaturas de las entidades federativas, a efecto de expliquen las razones que fundamentan su negativa.

De trascendencia total, consideramos, el planteamiento de que las legislaturas de las entidades federativas garantizarán que, dichos organismos, cuenten con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, para asegurar su independencia y eficiencia. En ese sentido, se toma en consideración las sugerencias que han planteado los propios organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, además, se fortalece la línea de orientación a fin de que el Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Huma-

nos, se dirija con mayor efectividad al ámbito local.

Otra importante adición a la reforma de mérito, es la adecuación del marco constitucional para que los derechos humanos que se han reconocido internacionalmente a través de los tratados firmados y ratificados, cuenten con un mecanismo de control, es decir, a través de las acciones de inconstitucionalidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año 2009, resolvió que las acciones de inconstitucionalidad ejercitadas por organismos públicos de derechos humanos sólo pueden hacerse valer por violaciones a la Constitución Federal y que, por tal razón, estos organismos únicamente pueden promover esta vía contra leyes que estimen violatorias de derechos consagrados en nuestra Carta Magna. Esta resolución restringe la legitimación de los organismos públicos protectores de los derechos humanos para promover acciones de inconstitucionalidad, pues únicamente podrían argumentar violaciones a los derechos que la Constitución Política expresamente reconoce. Resulta de suma importancia ese ajuste al marco constitucional ya que los derechos humanos reconocidos internacionalmente contarán con un mecanismo de control abstracto en las acciones de inconstitucionalidad, razón por la cual se hace la mención de los tratados internacionales, como un parámetro normativo que debe ser utilizado por la Suprema Corte de Justicia en ese proceso constitucional.

Finalmente, una modificación que debe ser destacada consiste en la facultad que se concede a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para investigar hechos que constituyan violaciones graves a derechos humanos.

VI. Consideraciones finales

Como se ha expuesto, la importancia de fortalecer e impulsar la armonización del Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos —desde la denominación de los organismos garantes de los derechos humanos, hasta los procedimientos que realizan—, resulta de gran importancia en la protección de los derechos fundamentales, a efecto de dotar a los servidores públicos de las defensorías de habitantes del país de herramientas de vanguardia para la realización de sus actividades, en la protección de los derechos primigenios, tratando de que dichas atribuciones sean contempladas en todo el territorio nacional.

En ese sentido, con acciones legislativas que otorguen nuevas atribuciones a las defensorías de habitantes del país, se promueve una efectiva protección de las garantías fundamentales que consagra la Constitución, logrando con ello, homologar la actuación de Ombudsmen locales.

Por lo anterior, se destaca la importancia de la reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, como referente legislativo de avanzada, que se impulsa en virtud de la necesidad de proporcionar más rigor al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, permitiendo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México realizar sus actuaciones sin dilación alguna, logrando una eficiente protección de las garantías fundamentales, estableciendo que en caso contrario, cuando exista una mala práctica de la administración pública, los servidores públicos serán acreedores a las sanciones administrativas conducentes.

En el mismo sentido, resaltamos la importancia de la reforma en la materia a la Norma Fundante Básica Mexicana, que al entrar en vigor, será, sin lugar a duda uno de los avances más significativos en la protección de los derechos humanos en el territorio nacional.

De lo anterior, se entiende que las acciones descritas, fortalecen el Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, otorgando mayor firmeza a la normativa mexicana, que regula el ejercicio de la función pública.

VII. Anexo

Reforma:

Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. a la XXIII. (...)

XXIV. En materia de derechos humanos:

- a) Implementar las medidas precautorias o cautelares que hayan sido aceptadas, a petición de la Comisión de Derechos Humanos, y abstenerse de negarlas a sabiendas de que existen los hechos que las motivan;
- b) Proporcionar en forma oportuna y veraz, la información y datos que requieran tanto la Comisión de Derechos Humanos

como los Defensores Municipales de Derechos Humanos;

- c) Permitir a su personal el acceso incondicionado, inmediato e irrestricto a los espacios físicos, información y personas que requieran tanto la Comisión de Derechos Humanos como los Defensores Municipales de Derechos Humanos, para practicar sus actuaciones, salvo en los casos que por disposición expresa de la ley no sea posible;
- d) Cumplir en sus términos las mediaciones y conciliaciones que hayan sido aceptadas, de conformidad con los procedimientos sustanciados por la Comisión de Derechos Humanos o los Defensores Municipales de Derechos Humanos;
- e) Cumplir en sus términos las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos que hayan sido aceptadas; y
- f) Observar las disposiciones Relacionadas con el procedimiento de designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos.

XXV. a la XXXII. (...)

VIII. Bibliografía

Astudillo, César y Carbonell, Miguel (2007), *Las comisiones de derechos humanos y la acción de inconstitucionalidad*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Badillo, Elisa, et al (2005), *Los derechos humanos en México; (Breve introducción)*, México: Porrúa y CNDH.

Contreras Nieto, Miguel Ángel (2000), *El derecho al desarrollo como derecho humano*. México: CODHEM.

Cuadra Ramírez, José Guillermo (2010), *Medios alternativos de solución de conflicto como solución complementaria de administración de justicia*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ferrajoli, Luigi (2006), *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*. México: CNDH.

Fernández, José (1996), Norberto Bobbio: *el filósofo y la política (Antología)*. México: Fondo de Cultura Económica.

Guerra González, María del Rosario (2005), *Ética y Derechos Humanos*. México: UAEMéx.

Herrera Ortiz, Margarita (1991), *Manual de derechos humanos*. México: PAC.

Labrado Rubio (1998), *Introducción a la teoría de los derechos humanos: Fundamento*. España: Civitas.

Margáin Manautou, Emilio (2004), *Introducción al estudio del Derecho Administrativo Mexicano*. México: Porrúa.

Nava Negrete, Alfonso (2001), *Derecho administrativo mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica.

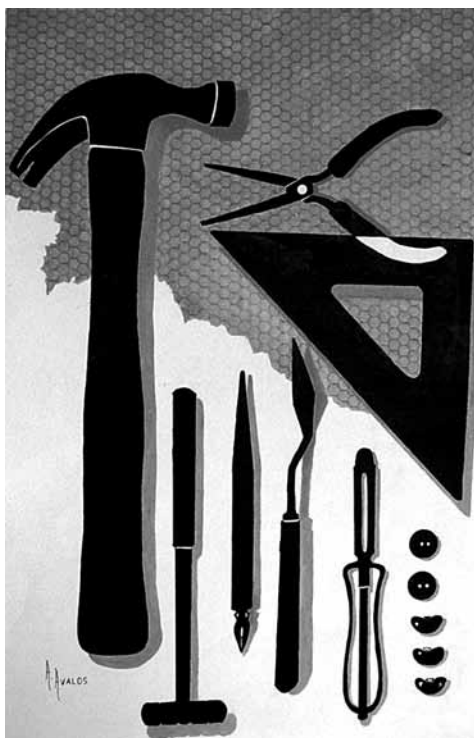
Rodríguez, Graciela, et al (2007), *Responsabilidad y Reparación; Un enfoque de derechos humanos*. México: CNDH y Universidad Iberoamericana.

Serra Rojas, Andrés (2006), *Teoría del Estado*. México: Porrúa.

Shedler, Andreas (2004), *¿Qué es la rendición de cuentas?* México: Instituto Federal de Acceso a la Información.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2005), Tesis I.15°.A.41 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t.XXII, Octubre.

Breviario bibliográfico

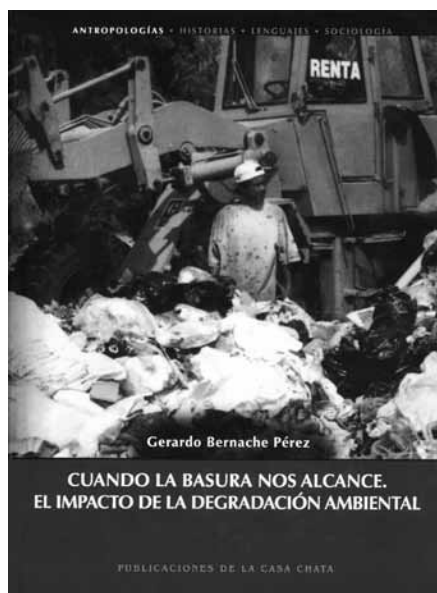


Autor: Áurea Ávalos
Técnica: Acrílicos
Medidas: 43 x 28 cm.



LA PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA BASURA

Bernache Pérez, Gerardo (2006), *Cuando la basura nos alcance. El impacto de la degradación ambiental*, México: CIESAS, publicaciones de la Casa Chata, 551 pp, ISBN: 968-496-604-0



Gerardo Bernache Pérez introduce al lector a un fenómeno de profundas dimensiones en nuestro país con un trabajo destacado que se documenta y soporta en una investigación seria y bien articulada. El título de la obra es preciso y describe el ambiente adecuado, con diversas visiones y voces autorizadas en disciplinas antropológicas, sociológicas, jurídicas e históricas.

La introducción que nos ofrece el autor cumple con la finalidad de compartir el propósito de su obra. Con gran método, ante los incipientes estudios en México referentes al fenómeno causado por la basura, Bernache Pérez discute la producción, manejo y disposición final de los residuos sólidos en México al explorar a detalle la problemática en la zona metropolitana de Guadalajara, así como la inclusión de estudios de otras entidades federativas que exponen la gran dificultad técnica y operativa que enfrentan los municipios del país.

Una virtud de la obra es su organización, que lleva de la mano al lector en los intrincados caminos de la generación de basura, familiarizándolo con el tema. De inicio, el autor obsequia a los lectores un amplio estudio sobre la basura en la ciudad de México, en el entendido de que se trata del exponente más complejo y representativo tanto del manejo inadecuado de la basura, como de la notable incapacidad gubernamental en la materia, pese al desesperado esfuerzo por revertir el menoscabo social cargado de consecuencias negativas al entorno. Así, su repaso a la situación que guarda el Distrito Federal devela una urbe incapacitada para tener un espacio apropiado en el que disponga de sus desechos, y que en mucho se debe al crecimiento demográfico desmedido en el lugar más inadecuado.

En el segundo capítulo se aborda la generación de residuos domésticos en la ciudad de Guadalajara. Los resultados de la investigación permiten al autor condensar en una sola frase la situación que priva: montañas de basura. La magnitud del problema revela un consumo irracional e irreflexivo, donde no se tiene consciencia sobre el tratamiento de los residuos. Aquí se cristaliza la importancia de la obra, al permitirnos hacer una comparación con cualquier otra latitud del país, ejercicio que nos arroja un problema con virulencia dramática. Simplemente el Estado de México es la entidad que más basura genera en el país, con escaso tratamiento y nula consciencia, lo cual confirma el gran rezago tecnológico nacional respecto a la forma en que se tratan los desechos urbanos.

El tercer capítulo atiende de forma impecable el tema de la disposición final de residuos, comenzando con el tiradero y culminando en los rellenos sanitarios. La explicación sobre los tipos de residuos y la disposición de los mismos, por su método y sistema, son un referente válido para cualquier estudio que se haga en la materia. Los tiraderos a cielo abierto son una de las formas más inadecuadas de tratar la basura, agravándose con la falta de conciencia social y de voluntad política. La adopción de nuevas tecnologías, como los denominados *rellenos sanitarios*, sigue siendo insuficiente ante la poca reflexión social sobre el fenómeno. De este concepto, Gerardo Bernache nos da una opinión excepcional, considerando que las acepciones con que se manejan los términos son una muestra patente del avance o rezago en la materia.

El capítulo cuarto complementa el análisis de los residuos mediante un estudio pormenorizado de los sistemas de manejo residual, iniciando con un re-

corrido histórico de la problemática en Guadalajara. Después, esta información se interpreta a la luz del marco normativo nacional y municipal; y finalmente se da énfasis a la ley que considera la *gestión integral de residuos*. El capítulo quinto explica las acciones y programas de separación de residuos en Guadalajara. En este repaso el autor destaca las iniciativas interesantes, aunque reconoce que los esfuerzos siguen siendo insuficientes ante el impacto global del fenómeno.

En el capítulo sexto se realiza un examen puntual sobre las características que deben de tener los sitios destinados a los entierros de basura. El autor desvela que la transición de un tiradero a un *relleno sanitario* es un asunto eternamente postergado, dificultándose por los manejos administrativos inadecuados. Sin duda, el término *basura* se asocia como algo que debe de eliminarse de inmediato, desde el sistema de manejo administrativo y técnico. Para el ciudadano el tema se agota al momento de la recolección. En cambio, el *residuo* o *desecho*, tiene un estatus diferente, el autor discute su tratamiento, que debe darse a través de una *gestión integral*. El desecho es un artículo que puede separarse, clasificarse, y almacenarse de manera ordenada según su tipo, para después ser reaprovechado e integrado a los ciclos productivos de la sociedad que lo utilizó, aunque esta explicación inexplicablemente permanece en el terreno de *ideal* en nuestro país.

El capítulo séptimo describe el estudio realizado a diversos tiraderos a cielo abierto que funcionaron en las últimas tres décadas del siglo XX en la zona metropolitana de Guadalajara, advirtiéndose la falta de monitoreo y control de contaminantes, el poco mantenimiento en su estructura y su funcionamiento

irregular. Como distintivo del fenómeno se puede advertir una red que comienza con los trabajadores de limpia, y se va ramificando hacia la corrupción y explotación de miles de personas excluidas y marginadas. Los contrastes muestran un modo de vida que tiene como escenario un panorama causante de desequilibrio ambiental, contaminación y afectaciones a la salud. Por si fuera poco, las estadísticas y reportes oficiales no descubren la realidad que se vive.

En el capítulo octavo se presenta un estudio sobre los sitios de disposición final que estaban en funciones en Guadalajara en 2004. Las contrariedades muestran a un vertedero que se alza en un sitio arqueológico que ha sido destruido por las miles de toneladas de basura. Finalmente, se puede advertir un rasgo sintomático en nuestro país respecto del fenómeno, toda vez que los proyectos de *rellenos sanitarios* que existen y comienzan funcionando bajo este parámetro, irremediablemente terminan degradándose a vertederos semicontrolados con notorias fallas de operación. Al respecto, nuestro autor ofrece al lector una excelente radiografía: la instauración de un lugar apropiado que pueda tratar de forma adecuada la basura, o no existe o es muy difuso, hecho incomprensible toda vez que en nuestro país están dadas las condiciones para superar este obstáculo.

Esto es así, toda vez que la exigencia para constituir un relleno sanitario *completo* debe satisfacer totalmente una serie de requerimientos, como su ubicación y construcción, el cumplimiento de las normas establecidas, su operación acorde con lineamientos de eficiencia, mantenimiento y control. Estos estándares rara vez se cumplen en México.

En resumen, el libro comunica de forma clara los componentes particulares de la problemática de los residuos sólidos municipales en un amplio espectro de ciudades. La intención de Gerardo Bernache es ayudar a los interesados y a los responsables del manejo de los residuos a formarse una idea completa de la complejidad del problema de la basura en las zonas urbanas, así como la necesidad de impulsar una estrategia de gestión integral de residuos municipales.

El fenómeno de la basura puede comprenderse mediante su seguimiento constante y periódico, lo que significa implicarse en un mundo paralelo, complejo y desconocido. Nuestro autor cumple con creces este requerimiento con un estudio equilibrado, crudo y sensato, convirtiéndose en un hito importante que busca crear una cultura de consciencia ante el crecimiento del problema.

Baste decir que los cimientos teóricos de la obra dan un repaso a los princi-

pales proyectos sobre la basura y sus derivados, pero no sólo eso, Gerardo Bernache se involucra, hurga y penetra en el mundo de los residuos, y aplica sus vivencias y conocimientos en su punto focal: Guadalajara y su zona metropolitana, ofreciéndonos un producto digerible, impactante y aleccionador.

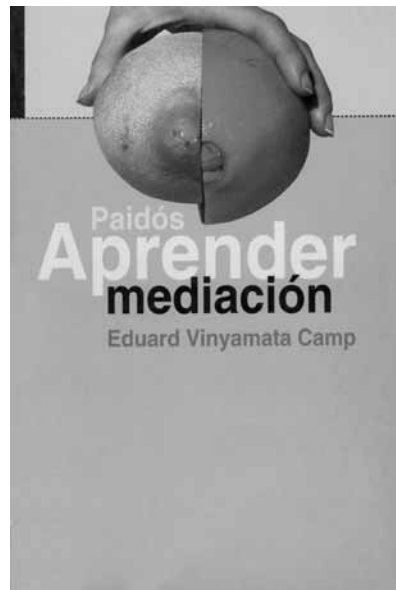
Indudablemente, la obra se une a la literatura obligada para comprender las graves consecuencias que provoca la basura y su impacto ambiental, la cual se puede colocar junto al trabajo de los mejores exponentes de la materia en nuestro país, como Iván Restrepo, Héctor Castillo Berthier y William Rathje. Lo anterior no es asunto menor, porque ha originado hoy en día una nueva perspectiva que distingue el hondo problema sociológico que afecta la dignidad de la persona, en el entendido que el factor ambiental y ecológico es un derecho colectivo que nos importa a todos.

Luis Antonio Hernández Sandoval



MEDIACIÓN PARA PRINCIPIANTES

Vinyamata Camp, Eduard, (2003), *Aprender mediación*.
Barcelona: Paidós, 107 pp. ISBN: 84-493-1364-3.



Este libro consta de tres capítulos, en el primero el autor cita a varios estudiosos del tema¹ para formular un concepto de mediación, que se entiende como el proceso de comunicación entre partes en conflicto, con la ayuda de un mediador imparcial, quien procurará que las personas implicadas en una disputa puedan llegar, por ellas mismas, a establecer un acuerdo que permita recomponer la buena relación y dar por acabado, o al menos mitigado, el conflicto.

El autor aborda de una forma concreta, pero entendible, las tipologías de mediación (Harvard, circular narrativa y transformativa). Enuncia las condiciones que se deben cubrir para realizar una mediación, entre las cuales se pueden destacar la voluntariedad, la buena salud mental de los mediados y el apego a derecho.

Vinyamata expone las funciones, actitudes y conocimientos que debe de poseer el mediador. Asimismo, proporciona algunos ejemplos de asuntos familiares, comerciales, vecinales, laborales, civiles, sindicales y ambientales, en donde la mediación puede resultar eficaz.

En esta obra se describe el conflicto comparando las distintas percepciones del mismo: la negativa, la positiva y la serena. Asimismo, incluye algunos casos donde ejemplifica cómo enfrentar conflictos en el ámbito escolar, laboral y de pareja.

Vinyamata establece que los casos en donde las partes no pueden asistir al proceso de mediación, así como los casos en donde existan trastornos mentales o psicológicos y violencia explícita,

constituyen límites insalvables para la mediación.

Derivado de lo anterior, afirma que la mediación interviene en aquellos conflictos en los cuales la capacidad comunicativa es la causa principal del conflicto y ésta ha llegado a producir ofensas y malentendidos, así como en procesos en que la emotividad y los sentimientos son elementos presentes de notable importancia, mientras que los procedimientos de conciliación y arbitraje resultan eficaces en aquellos casos en que el factor emocional es inexistente o muy escaso.

Mediante cuadros comparativos, el autor enumera distintas disciplinas que tienen como común denominador trabajar con conflictos tales como el arbitraje, la conciliación, la educación de valores, la terapia, la consejería, la capacitación práctica en habilidades sociales, el trabajo social, el acoso laboral, la filosofía práctica, la psiquiatría, la conflictología y la mediación. A través de esta comparación, establece que los casos a trabajar a través de la mediación serán los conflictos de baja intensidad en especial familiares, vecinales e interpersonales.

En el segundo capítulo refiere los pasos que se deben seguir en la mediación: el inicio, en donde establece cómo debe ser el primer contacto con los mediados; la fase de desarrollo, en donde lo primordial es que el mediador procure mantener el respeto entre quienes tienen un conflicto y por último, la etapa de conclusión, en donde lo esencial es realizar el acuerdo y otorgarle seguimiento al mismo, ya sea de forma presencial o vía telefónica.

¹ Entre los autores que refiere podemos encontrar a Jay Falberg, Alison Taylor, Jean François Six, John M. Haynes y Christopher Moore, entre otros.

En este mismo capítulo, el autor vierte algunas consideraciones que a su parecer deben tomarse en cuenta a la hora de mediar tales como fragmentar el conflicto, evitar malos entendidos, clarificar las cosas, solucionar los asuntos fáciles y dejar para el final los más complicados.

Asimismo, comenta los ámbitos de aplicación de la mediación y propone que la mediación se pueda ofertar tanto con fines altruistas, como profesionales, insertándose en el sector gubernamental y en el privado.

En este libro se enumeran y describen los valores que se deben de transmitir a través de la mediación como la confianza, la lealtad, la honestidad, la serenidad, la cooperación, el respeto y la No-Violencia.

Una cuestión que el lector encontrará interesante son los casos prácticos citados por el autor (en los cuales la mediación ha sido una buena alternativa de solución) como hostigamiento psicológico en el trabajo, separación familiar y problemas en negocios familiares.

El capítulo tres resume algunas técnicas que son efectivas para la mediación tales como la escritura como terapia comunicativa, los cuestionarios (que tienen el

fin de que las personas al contestarlos puedan aclarar sus ideas y comprender las causas del conflicto), la cartografía del conflicto, el juego como aprendizaje, cuentos y libros de autoayuda, entre otros.

De igual forma, es menester resaltar que este libro nos proporciona información adicional que es de gran utilidad para quienes desean continuar estudiando el tema. Así, podemos encontrar una breve historia de la mediación, fragmentos de textos legales españoles que contemplan a la mediación, una bibliografía amplia con reseña de cada autor, un glosario de términos vinculados con la mediación, un directorio de instituciones de diferentes países que ofrecen los servicios de mediación y algunas páginas de Internet relacionadas con el tema.

En conclusión, el libro denominado *Aprender mediación*, es un pequeño manual que ayudará a los que inician en este camino de la mediación, y para los que ya están inmersos en el ámbito de resolución de controversias que debe formar parte fundamental de su biblioteca personal.

Iris Lizbeth Pérez Maruri



DERECHOS HUMANOS Y ESTADO DE DERECHO. UNA VISIÓN CONTEMPORÁNEA

77

Autores varios. (2007). Derechos Humanos y Estado de Derecho. Una Visión Contemporánea, México: 1ª. Edición. Editado por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara¹.



¹ Publicación cortesía de la Universidad de Guadalajara

Considerando que el tema de los derechos humanos ha estado en el centro de las preocupaciones públicas más relevantes de la última mitad del siglo XX y lo que va del XXI, integrantes del cuerpo académico "Derechos Humanos y Estado de Derecho" del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de Guadalajara, proponen este volumen colectivo en el que revelan, a través de la aportación de temas de su especialidad, la complejidad y diversidad de implicaciones consustanciales al tema de los derechos humanos, y que encarna institucionalmente en la diversidad de connotaciones que implica el concepto "Estado de Derecho".

Presentamos una breve síntesis de sus aportaciones en el orden en que aparecen:

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas

Nauhcatzin T. Bravo Aguilar

En él aborda el conjunto de elementos que dieron nacimiento a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, revisa brevemente los retos que enfrentó durante la guerra fría sentando las bases de su funcionamiento, los elementos más relevantes de su transición de Comisión a Consejo y cierra con las conclusiones del autor al respecto.

Necesidades constitucionales y legales en México respecto de la materia electoral (2006)

José de Jesús Covarrubias Dueñas

Nuestro país sufre profundas divisiones en todos los órdenes: políticos, económicos, sociales y demás aspectos donde

las normas jurídicas nos reflejan causas y efectos de lo señalado, el autor plantea la necesidad de un rediseño constitucional, finalizando su argumento con conclusiones y propuestas interesantes en el tema.

Los medios de comunicación: una asignatura pendiente en el Estado de Derecho

José Guillermo García Murillo

En su aportación el autor afirma que la información es la base de la democracia, por lo que debe reglamentarse este derecho estratégico de todos los ciudadanos, incorporando gradualmente figuras normativas que abonen en gran medida a los principios de seguridad y certeza jurídica que requiere el derecho a la información en nuestro país.

Reflexiones sobre la seguridad pública y la prevención del delito en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho. Especial comentario a la trascendencia de la educación

Luis Felipe Guerrero Agripino

Sabedor de que la criminalidad es uno de los problemas que más preocupan a la sociedad, el Doctor en Derecho Penal inicia este trabajo en un apartado que trata de delimitar el objeto de estudio de la seguridad pública para posteriormente abordar temas representativos en la materia, haciendo un amplio contenido de la prevención del delito. Reconoce que el fenómeno de la criminalidad debe asumirse con rigor.

La protección internacional del ambiente a través de los tratados internacionales que México ha suscrito

Raquel Gutiérrez Nájera

En él la Doctora en Ciencias Penales, reconoce que los problemas ambientales son una de las grandes preocupaciones de la humanidad y una asignatura pendiente que no debemos soslayar, en aras de proteger la vida presente y futura del planeta, por ello, colabora en este volumen contextualizando el marco jurídico de los tratados internacionales que nuestro país ha firmado y sus repercusiones en la agenda internacional.

La banca múltiple y la prevención del delito resultante de la práctica de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero)

Gelacio Juan Ramón Gutiérrez Ocegueda

Preocupado por la progresión de los daños a la sociedad generados por la práctica de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), el Doctor en Derecho, en esta aportación temática, hace una descripción de las diversas medidas que han tenido que adoptar las sociedades anónimas mexicanas para abatir este delito, destacando como la más relevante el “conocer mejor al cliente”.

El Estado de Derecho en la actualidad mexicana

Dante Jaime Haro Reyes

En este trabajo se señala que una de las preocupaciones más importantes y actuales en México es la imposibilidad de lograr el desarrollo sin un verdadero Estado de Derecho, por ello el autor realiza algunas reflexiones sobre los alcances del concepto, concluyendo que sin un mínimo de educación y de recursos económicos no se tiene acceso al derecho, ni mucho menos al sistema de impartición de justicia.

Aproximación a los derechos humanos de las víctimas del delito

Manuel Vidaurri Aréchiga

Como una tendencia internacional de recuperar a la víctima del delito del tradicional e injusto lugar en el que se le ha colocado, el ensayista hace un análisis integral en torno a las víctimas, enumera los principios fundamentales de justicia y reflexiona sobre las aportaciones mínimas para una Ley de Protección y Atención a las Víctimas del Delito, sugiriendo una revisión periódica para asegurar su adaptación a las cambiantes circunstancias.

Violaciones de derechos humanos: un acercamiento a los crímenes de lesa humanidad.

Carlos Mercado Casillas

Este ensayo proporciona un análisis de los crímenes de *lesa humanidad* mediante su conceptualización histórica, el alcance jurídico en el ámbito internacional, el contexto actual con referencia a los instrumentos internacionales y la persecución de los mismos en México. En este último se hace un comparativo de los delitos de *lesa humanidad* contenidos en el Estatuto de Roma y los delitos que están previstos en el Código Penal Federal de nuestro país. Concluye con una reflexión en donde el autor propone que los avances legislativos se vean como un reconocimiento de los derechos humanos.

Génesis y desarrollo del delito de genocidio

Marcos Pablo Moloeznik

El ensayista inicia con la conceptualización del genocidio, hace referencia a la corriente del pensamiento que niega o minimiza este fenómeno (el negacionis-

mo). Posteriormente nos proporciona una descripción del vínculo existente entre el genocidio y el derecho, concluyendo con la descripción de las prácticas de genocidio que se suscitaron en Camboya, Irak, Bosnia y Ruanda.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional y su ratificación por el estado mexicano.

Arturo Villareal Palos

Este ensayo nos lleva de la mano para conocer la historia y el quehacer de la Corte Penal Internacional, cuyo Estatuto fue firmado por nuestro país el siete de septiembre de 2000. El Doctor en Derecho inicia narrando los anteceden-

tes que llevaron al establecimiento de la Corte, continua con una narrativa descriptiva de la misma y por último nos proporciona comentarios finales a manera de reflexión sobre el tema.

Sin duda alguna estos ensayos invitan a la reflexión. En ellos podemos apreciar la riqueza de posibilidades que existen en términos de perspectivas y temáticas relacionadas con el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Este libro se convierte en una buena fuente de consulta para distintos lectores con intereses académicos, de investigación o profesionales diversos.

Ramón Carlos Dacomba Sánchez

Acerca de nuestros autores



Autor: Arturo Elías
Técnica: Acuarela
Medidas: 43 x 28 cm.

PORFIRIO MUÑOZ LEDO

Porfirio Muñoz Ledo, mexicano entregado a la docencia, la administración pública, la diplomacia, el parlamentarismo y la dirigencia política.

Cursó la Licenciatura en Derecho en la UNAM de 1951-1955 y el doctorado en Ciencia Política y Derecho Constitucional en los años 1956-1958 en la Universidad de París. Fue presidente de los estudiantes de derecho y secretario de la revista universitaria *Medio Siglo*. Ha sido profesor y conferencista en numerosas universidades de México, América Latina, Estados Unidos y Europa.

Muñoz Ledo ha tenido una larga carrera en el servicio público. Ha sido subdirector de Educación Superior e Investigación Científica (1961-1964), Consejero Cultural de la Embajada de México en Francia (1964-1966), Secretario General del IMSS (1966-1970), Subsecretario de la Presidencia de la República (1971-1972), Secretario de Trabajo y Previsión Social (1972-1975), y Secretario de Educación Pública (1976-1977). Fue representante de México ante las Naciones Unidas (1979-1985); en esa calidad fue presidente del Consejo de Seguridad de la ONU, Presidente del grupo de los 77, Coordinador de las Negociaciones Económicas Globales y Presidente de la Comisión Mundial de Fuentes de Energía.

Fue invitado para coordinar la campaña electoral del PRI en 1975 y en esa virtud asumió la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido. Años más tarde fundó y presidió la Corriente Democrática que desembocó en 1988 en el Frente Democrático Nacional del cual fue también Presidente. Fundador del PRD, lo presidió entre el año de 1993 y 1996. En 1999 fundó el Movimiento Ciudadano Opción Nueva República.

Fue el primer Senador de oposición por el Distrito Federal para la LIV y LV legislatura (1988-1994). Fue reconocido como el parlamentario con mayor número de participaciones en tribuna de toda la historia del país. En 1997 fue electo diputado federal para la LVII legislatura (1997-2000). Junto con otros partidos formó la primera mayoría de oposición en la Cámara de Diputados y fue el primer legislador de oposición que presidió el Congreso de la Unión y respondió el informe anual del Presidente de la República, así como el primero en presidir la Comisión Permanente del propio Congreso.

Muñoz Ledo presentó su proyecto de renovación nacional en octubre de 1998 e inició su campaña a la Presidencia de la República. En septiembre de 1999 fue postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana para ese cargo. En junio del 2000 firma el Acuerdo de Convergencia y Cooperación Política por el que renuncia a su candidatura para apoyar la Alianza por el Cambio. En julio es nombrado coordinador de la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado.

En abril de 2001 fue nombrado Embajador de México ante La Unión Europea; El Reino de Bélgica; Gran Ducado de Luxemburgo y Observador Permanente en el Consejo de Europa. (2001-2004). En junio de 2002 fue recibido como miembro de la Comisión "Democracia por el Derecho", conocida como Comisión de Ve-

necia. En febrero de 2003 fue designado Comisario para la III Reunión Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea, celebrada en México en mayo de 2004.

Se ha reincorporado a la vida política del país con el propósito de promover la reforma del Estado y contribuir a la reflexión sobre los grandes problemas nacionales desde el Centro Latinoamericano de la Globalidad, (CELAG), organización que preside desde 1997.

Es Maestro Emérito por La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, donde el 16 de marzo del 2007 inauguró la Cátedra Patrimonial Porfirio Muñoz Ledo.

Durante la campaña electoral del año 2000 presidió el Consejo Consultivo de la Coalición por el bien de todos, que postuló a Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia de la República.

Toma parte de la Coordinación Política Nacional del Frente Amplio Progresista y asume el ocho de enero de 2008 la Coordinación del Frente. Actualmente, a partir del 1° de septiembre de 2009, realiza actividades como Diputado del Grupo Parlamentario del PT en la LXI Legislatura así como la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores.

LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ

El Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez es actualmente profesor de Teoría del Estado, Derecho Constitucional I y II, Sociedad y Política del México Actual, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es asesor parlamentario en temas de Derechos Humanos y Derecho Constitucional, coordinó los proyectos de reforma constitucional integral en materia de derechos humanos; en materia de política exterior y en materia de medios de comunicación, todos ellos en proceso legislativo; y actualmente, elabora un proyecto constitucional en materia de voto de migrantes. Se desempeñó como asesor político sobre temas de la juventud en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Ha sido Subsecretario de organización electoral del Consejo Ciudadano para el Comité Delegacional Benito Juárez. Ha sido miembro del Consejo Editorial, colaborador y articulista en el diario "El Sol de México". Ha participado como profesor ponente en diversos cursos, diplomados, seminarios y foros en temas de derechos humanos y derecho constitucional.

MIGUEL ÁNGEL RUBIO TOLEDO

Licenciado en Diseño Gráfico, Especialidad en Diseño Estratégico de Productos Industriales, ambas por la UAEMéx, Maestro en Artes Visuales por la Escuela Nacional de Artes Plásticas de la UNAM, y Doctorado en Ciencias Sociales por la

UAEMéx. Profesor investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Arquitectura y Diseño (FAD) de la UAEMéx y Perfil PROMEP. Es líder del Cuerpo Académico Sustentabilidad y Desarrollo Estratégico del Diseño de la UAEMéx, y autor de diversos artículos arbitrados e indexados y capítulos de libros, relacionados con la producción simbólica de grupos y comunidades con fines autopoieticos y de sustentabilidad, entre los que destacan: exclusión, identidad y codificación juvenil como perspectiva de derechos humanos, La producción simbólica de los objetos artesanales para su revaloración, difusión y aprovechamiento sustentable, La ética del Diseño: Hacia un sistema más sustentable y responsable. Conferencista y ponente en Congresos Internacionales sobre Diseño y Bioética. En cuanto a la labor académico administrativa, fungió como Subdirector Académico de la FAD, así como Coordinador del Programa de Maestría en Diseño.

MIGUEL ÁNGEL CRUZ MUCIÑO

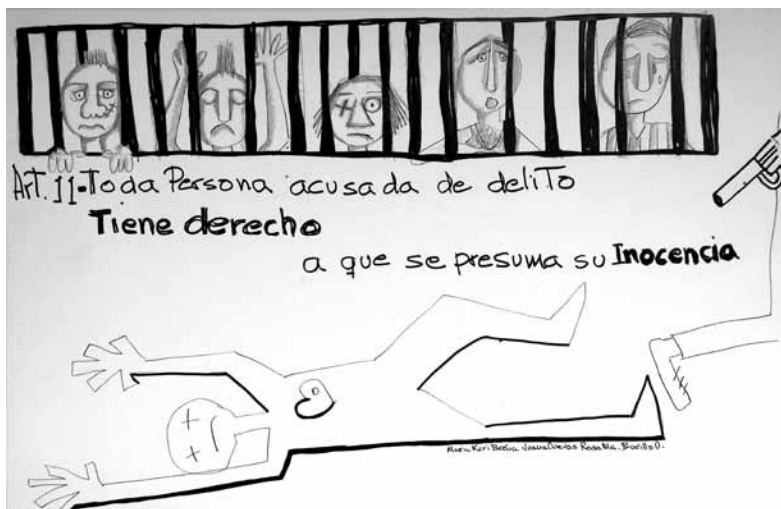
Egresado de la licenciatura en derecho y del programa de excelencia académica “Vértice Anáhuac” de la Universidad Anáhuac; cuenta con la especialidad en derecho legislativo por la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo de nuestra entidad; actualmente, cursa la maestría en derecho electoral, impartida por el Instituto Electoral del Estado de México. Profesionalmente se ha desarrollado como servidor público de la Defensoría de Habitantes mexicana desde el año 2005, desempeñándose, en este momento como Director de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ALEJANDRO HIGUERA ZIMBRÓN

Maestro en Ciencias en Manejo Sostenible de Recursos por la Universidad Técnica de Munich en Alemania. Asesor adjunto del Grupo de Parlamentarios para el Hábitat con sede en Nairobi Kenia (2003). Analista internacional para el Senado de la República en México (2000) y para el Parlamento Alemán en Berlín (2004).

Asimismo, asesor legislativo para la LVI Legislatura en el Estado de México (2009). Coautor de varias normas como el Código para la Biodiversidad para el Estado de México (2005) y la Norma Técnica Ambiental en Materia de Construcción para el Estado de México (2008), Autor de 20 artículos científicos en materia de Urbanismo-Desarrollo Sustentable. Es Profesor Investigador con perfil deseable PROMEP-SEP (2009-2012) en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Alternativas



Autor: Rosa Ma. Burillo V.,
María Kuri Breña y Juana Cuevas

Técnica: Plumón

Medidas: 43 x 28 cm.

RED ACCIÓN AMBIENTE

En nuestros tiempos la sociedad ha tomado cada vez un papel más participativo en los acontecimientos públicos y es así que vemos a los integrantes del conglomerado social interesados cada día más en las actividades de sus gobernantes, realizando una fiscalización y una crítica a dichas actividades, pero sobre todo tomando un papel más activo, participando directamente en las funciones que atañen a todos los miembros de la sociedad. En este orden de ideas, y siendo el respeto a los derechos humanos un reclamo general por parte de los gobernados hacia sus autoridades, la sociedad organizada ha tomado esta bandera, realizando actividades de protección, defensa y difusión.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se han convertido en voces de la comunidad que a través de estas organizaciones civiles, hacen del conocimiento de los gobernantes las necesidades que tienen.

Por otra parte, algunas OSC, no sólo se dedican a representar a la sociedad, sino que presentan proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, ya sea en el ámbito educativo, al ofrecer cursos, talleres, conferencias, entre otras actividades, en las que dan a conocer los derechos humanos a la población o algún tema en particular; o en el ámbito práctico en donde enseñan habilidades para el desarrollo personal o de la familia.

Es aquí donde entran organizaciones como *Red Acción Ambiente*, que no solamente llevan a las autoridades el reclamo popular de un mejor ambiente para nuestras vidas, si no que son propositivas al crear proyectos que adoptemos en la vida diaria con la finalidad de ahorrar energía, reciclar materiales y en sí vivir con una ideología de respeto al ecosistema. Proyectos que si todos los miembros de la sociedad hicieran suyos, se viviría en un mundo con menor contaminación y mayor aprovechamiento de los recursos. Organizaciones como ésta han sido ejemplo para muchas otras que no únicamente adoptan el papel de crítico, sino que dan respuesta a las necesidades de la sociedad que representan, ofreciendo alternativas de solución, aplicando la máxima Taoísta de Kuan Tzu que dice “no regales el pescado, mejor enseña a pescar”.

Para mayor información sobre *Red Acción Ambiente* dirigirse a sus oficinas localizadas en Juan Aldama Sur No. 217, Colonia Centro en la ciudad de Toluca, en su teléfono (722) 215-0637 o a su correo electrónico pedropliego14@hotmail.com.

De igual manera, si deseas conocer más sobre OSC que trabajan con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dirígete a la página oficial www.codhem.org.mx o a sus teléfonos (722) 236-0560 ext. 321 y 333.

Lineamientos editoriales Dignitas (CODHEM)



Autor: Verónica Yuritzí

Técnica: Tinta

Medidas: 43 x 28 cm.

Dignitas es la revista del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). Es una publicación cuatrimestral con fines académicos y se apega a la filosofía de acceso abierto. Su principal tarea es difundir reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de México, en el país y en el mundo, fortalecer la cultura del respeto a la dignidad humana y profundizar en el conocimiento y uso de conceptos sobre los derechos humanos. Sus lineamientos editoriales se conforman de acuerdo con requisitos académicos estandarizados.

Las colaboraciones deberán cumplir con las siguientes características:

De contenido:

1. Todos los artículos, ensayos y reseñas deben ser originales y no haber sido publicados con anterioridad. Tampoco deben ser sometidos al mismo tiempo a dictamen en cualquier otro impreso.
2. Los artículos o ensayos deberán revisar la situación de los derechos humanos, de cualquiera de las tres generaciones aceptadas hasta ahora, y en cualquier región del Estado de México, de México o del mundo, así como desarrollar adecuadamente los conceptos que se incluyan en el texto.
3. Se aceptan trabajos en castellano, inglés, francés, portugués e italiano.
4. Es imprescindible entregar un resumen de una extensión de entre 100 y 150 palabras. Además, deberán presentar una relación de palabras clave del texto, todo en castellano e inglés.
5. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México requiere a los autores que concedan la propiedad de los derechos de autor a *Dignitas*, para que su artículo y materiales sean reproducidos, publicados, editados, fijados, comunicados y transmitidos públicamente en cualquier forma o medio; así como su distribución al público en el número de ejemplares que se requieran y su comunicación pública, en cada una de sus modalidades, incluida su puesta a disposición del público a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, para fines exclusivamente culturales y de difusión, sin fines de lucro. Para ello los autores deberán remitir el formato de Carta-Cesión de la Propiedad de los Derechos de Autor (que se puede consultar en la página web de la CODHEM) debidamente completado y firmado por el o los autores. Este formato se puede enviar por correspondencia o por correo electrónico en archivo PDF.
6. Todos los trabajos serán sometidos a dictamen del Consejo Editorial compuesto por estudiosos de los derechos humanos y las ciencias sociales, así como especialistas en trabajo editorial. En caso de resultados discrepantes se remitirá a un tercer dictamen que será definitivo.
7. Los resultados de los dictámenes son inapelables.
8. Los procesos de dictaminación están determinados por el número de artículos en lista de espera. El Centro de Estudios informará a cada uno de los autores del avance de su trabajo

en el proceso de dictaminación y, en su caso, de edición.

9. Todo caso no previsto será resuelto por el Consejo Editorial de la CODHEM.

Del formato:

1. Sólo se aceptarán trabajos con una extensión de 15 a 25 cuartillas incluyendo gráficos, tablas, notas a pie de página y bibliografía, en tamaño carta, con un interlineado de 1.5, en tipografía *tahoma* a 11 puntos. Las reseñas deben tener de una a tres cuartillas.
2. Todas las colaboraciones deberán entregarse en archivo electrónico a través de correo electrónico, en procesador *Word*, sin ningún tipo de formato, sangrías o notas automáticas.
3. En la portada del trabajo deberá aparecer el nombre completo del o los autores.
4. Los cuadros, tablas y gráficos deben presentarse agrupados al final del documento y en el texto se debe señalar el lugar donde se coloquen. Deberán estar elaborados en archivos aparte en procesador *Excel*.
5. Todo gráfico deberá presentarse en blanco y negro, sin ningún tipo de resaltado o textura, así como los diagramas o esquemas no deben ser copia de Internet.
6. No se colocarán epígrafes al inicio de cada trabajo.
7. Los títulos y subtítulos deberán numerarse con sistema decimal.
8. Las notas a pie de página deberán ser únicamente aclaratorias o explicativas, es decir, han de servir

para ampliar o ilustrar lo dicho en el cuerpo del texto, y no para indicar las fuentes bibliográficas, ya que para eso está la bibliografía.

9. La bibliografía deberá contener las referencias completas de las obras de los autores que se citen en el cuerpo del texto, sin agregar otras que no sean citadas.
10. Las citas deberán usar el sistema Harvard, de acuerdo con los siguientes ejemplos:
 - a) Cuando se haga referencia de manera general a una obra, se escribirá el apellido del autor, el año de edición y el número de la página, dentro de un paréntesis: (**Daltabuit, 2000: 258**). En el caso de dos autores (**Paré y Lazos, 2003: 145**). En el caso de más autores (**Zizumbo, et al., 2005: 24**).
 - b) En el caso de utilizarse obras del mismo autor publicadas en el mismo año, se ordenarán alfabéticamente y se les distinguirá con una letra minúscula después del año: (**López, 1997a: 79**).
11. La bibliografía deberá estar escrita en el mismo sistema, ordenada alfabética y cronológicamente según corresponda. No usar mayúsculas continuas. Los apellidos y nombres de los autores deberán anotarse completos, sin abreviaturas:
 - a) Para libros: Beetham, David (1979), **Max Weber y la teoría política moderna**, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
 - b) Para revistas o capítulos de libros: Inda, Graciela (2008), "La socio-

logía política de Émile Durkheim: la centralidad del problema del Estado en sus reflexiones del periodo 1883-1885", en **Andamios. Revista de Investigación Social. Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**, núm. 8, México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

- c) Para referencias a sitios web se indicará la ruta completa del trabajo señalando la fecha de consulta: Martínez, Gerardo (2010), "Globalización y derechos humanos: dos polos de una misma esfera" en Democracia participativa.Net [http://democraciaparticipativa.net/economia-society/columnistas-invitados/1980-globalizacion-y-derechos-humanos-dos-polos-de-una-misma-esfera.html?fbclid=](http://democraciaparticipativa.net/economia-society/columnistas-invitados/1980-globalizacion-y-derechos-humanos-dos-polos-de-una-misma-esfera.html?fbclid=...)

12. Las siglas deberán ser desatadas la primera ocasión que aparezcan en el texto, en la bibliografía, en los cuadros, tablas y gráficos. Por ejemplo, en el texto la primera vez deberá escribirse *Comisión Nacional de*

los Derechos Humanos y posteriormente *CNDH*.

13. Al final del trabajo el o los autores deberán colocar una breve ficha curricular que contendrá: máximo grado académico, institución y dependencia donde labora, país, líneas de investigación, últimas tres publicaciones, correo electrónico, dirección postal, teléfono.
14. Aprobada la publicación de la revista el o los autores de cada uno de los artículos tendrán derecho a la entrega de ocho ejemplares para el caso de autorías colectivas o cinco para el caso de autoría individual.

Envío de trabajos:

Dignitas, Revista del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Correo electrónico:
revistadignitas@codhem.org.mx

Teléfono: 2360560 extensión 154 y 2360567.

Directorio



PRESIDENTE

Marco Antonio Morales Gómez

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA GENERAL

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sergio Arturo Olguín del Mazo

VISITADOR GENERAL I TOLUCA

Alejandro H. Barreto Estévez

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADORA GENERAL IV ORIENTE

Leticia Orduña Santacruz

VISITADOR GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

CONTRALOR INTERNO

Juan Flores Becerril

SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

María Remedios Monroy Cruz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

David Arias García

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Luz María Hernández Becerril

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN
(GRATUITA)

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la Comisión
de Derechos Humanos del Estado de México

Nombre: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____ Ciudad; País: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Publicación trimestral
Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.
Tel. (01 722) 236 05 60 ext. 154
Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>
Correo electrónico: revistadignitas@codhem.org.mx

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN
(GRATUITA)

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la Comisión
de Derechos Humanos del Estado de México

Nombre: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____ Ciudad; País: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

DIGNITAS Revista del Centro de Estudios de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Publicación trimestral
Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.
Tel. (01 722) 236 05 60 ext. 154
Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>
Correo electrónico: revistadignitas@codhem.org.mx



Revista DIGNITAS

CONSULTA EN LÍNEA

Tenemos a disposición toda la serie de la revista DIGNITAS en formato pdf, la cual es de libre descarga en la página de Internet www.codhem.org.mx, link directo <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/dignitas2.html>



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Oficinas Regionales

- Mariano Escobedo No. 46,
Col. Centro, **Tlalnepantla de Baz**,
Estado de México C.P. 54000,
Tels. (0155) 16 65 60 68 y 53 90 94 47
- Avenida José Vicente Villada No. 202,
Col. Metropolitana Tercera Sección,
Ciudad Nezahualcóyotl,
Estado de México, C.P. 57750.
Tels. (0155) 57 97 45 07 y 26 19 97 31
- Av. Morelos No. 21 esquina Río Balsas,
Col. Boulevares, **Ecatepec de Morelos**,
Estado de México, C.P. 55020.
Tels. (0155) 11 15 58 54 y 11 15 68 52
- Sor Juana Inés de la Cruz No. 69,
Col. México 68 **Tejupilco**,
Estado de México, C.P. 51406.
Tels. (01724) 2 6725 60 y 2 67 01 46
- Calle 5 de Febrero No. 111,
Col. Centro, **San Felipe del Progreso**,
Estado de México, C.P. 50640.
Tels. (01712) 1 23 52 00 y 1 04 22 71
- Carretera México-Texcoco Km. 22.5,
La Magdalena Atlicpac, **La Paz**,
Estado de México, C.P. 56500.
Tels. (0155) 26 32 59 74 y 15 51 15 90



CENTRO DE ESTUDIOS